



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO No. 0041-ARC-CBNL02-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El suscrito Capitán de Navío Comandante de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II, el cual se registrá bajo los siguientes parámetros:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA TODO EL PERSONAL DE TRABAJADORES CIVILES A NÓMINA DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1 FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPITULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2. “SELECCIÓN ABREVIADA”, artículo 2.2.1.2.1.2.20 “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía”.

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015 - Contratación de Menor Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
- Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
- Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto anual de la Armada Nacional es superior a 10.000 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) y en este orden de ideas, la menor cuantía sería hasta de 1.000 SMLMV, rango dentro del cual se encuentra el presupuesto estimado para la presente contratación. De igual manera es de anotar que se efectuó la verificación correspondiente y se constató que no existe ningún acuerdo de marco de precios que se adecue al objeto del presente estudio previo.

1.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Armada Nacional-Base Naval ARC Málaga, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II–.

1.3 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende, la DEPENDENCIA USUARIA procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

La Fuerza Naval del Pacífico, con el fin de determinar los acuerdos/tratados aplicables debe efectuar verificación de las excepciones establecidas en el manual citado con antelación.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	SI	SI
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación						

Nota. La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respecto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la “Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 3 de 123

1.4 ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y que ordena que “...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente).

En concordancia con el Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que se requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Si bien actualmente existe el Acuerdo Marco de Precios para Dotación Civil, la entidad ha determinado adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La dotación requerida por la entidad presenta características particulares en cuanto a diseño, especificaciones técnicas, tallaje, calidad de materiales y condiciones de entrega, que no se encuentran plenamente ajustadas a los bienes estandarizados disponibles en el Acuerdo Marco de Precios.
 - Diseño y Tallaje especializado: se requieren diseños funcionales y un sistema de tallaje que garantice la ergonomía y seguridad del personal, condiciones que los bienes “de catálogo” del Acuerdo Marco de Precio, por su naturaleza genérica, no permiten personalizar adecuadamente las prendas.
- 2.La modalidad de selección abreviada de menor cuantía permite estructurar un proceso que se ajuste de manera más precisa a las necesidades institucionales, al no ajustarse los bienes del Acuerdo Marco de Precios a los requerimientos de calidad, materialidad y resistencia necesarios para el cumplimiento de las funciones del personal, se acude a la selección abreviada de menor cuantía para asegurar y garantizar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas, operativas y de calidad requeridas.
3. Mediante la realización de un proceso competitivo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la entidad busca obtener ofertas más favorables en términos de precio, calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones y el lugar de entrega requeridos por la entidad, garantizando así la aplicación del principio de economía y de selección objetiva establecidos en la normativa de contratación pública.
4. Se realizo la verificación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente respecto al catálogo de precios confecciones y calzados acuerdo marco de precios vigentes aplicables a la adquisición de dotación civil, evidenciando que, si bien existen instrumentos para el suministro de algunos elementos, estos no contemplan la totalidad de los bienes requeridos, en particular, se identificó que dentó del acuerdo marco de precios no se encuentran incluidos ciertos ítems específicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones del personal, tales como:
 - Ítem 15 y 16 **chaqueta eventos especiales chef Femenino y Masculino**: traje eventos especiales para chef, color blanco en tela tipo alviero strech lafshielsd referencia stock 28722-color 110601 composición 100% poliéster peso 210 +/-10g/m2 anti fluido y repelencia, el cierre debe ser mediante 10 botones. la chaqueta debe ser color blanco con cuello tipo neru, punta redonda, pespuntado en todo su contorno y en el borde superior del cuello debe llevar un ribete de 5 mm ± 1 mm de ancho del material del pantalón. la falda de la chaqueta debe ser cuadrada. toda la chaqueta debe ser pespuntada. - frentes. los frentes de la camisa deben ser con pechera

cruzada de doble abotonadura. con un diámetro de 19 mm ± 0.5 mm. en el contorno de la pechera debe llevar un ribete de 5 mm ± 1 mm de ancho. -espalda. debe con dos pinzas para el personal femenino que inicie a la altura de la espalda y terminan en cero a 12 cm ± 1 cm del borde de la falda de la camisa. -manga corta. deben ser holgadas con un dobladillo de 4 cm ± 0.5 cm y un ribete que sobresale en la parte superior del dobladillo del mismo material del pantalón de 5 mm ± 1 mm de ancho. debe tener un doble bolsillo ubicado en la parte superior de la manga izquierda con una longitud de 15 cm ± 0.5 cm y de ancho cada lado del bolsillo doble 4 cm ± 0.5 cm. -bolsillos. la chaqueta femenina debe llevar un bolsillo ubicado en la parte inferior de cada frente con una longitud y un ancho de 20 cm² ± 0.5 cm, con un borde dobladillado de 2.5 cm ± 0.5 cm y debe llevar un ribete que sobresalga en la boca del bolsillo del mismo material del pantalón de 5 mm ± 1 mm de ancho. - escudo. la chaqueta femenina debe llevar el escudo bordado de la armada nacional ubicado en el lado izquierdo a la altura del pecho, acuerdo especificaciones tabla escudo.

- Ítem 25 **zapatos antideslizantes:** antideslizantes en agua, grasas animales y vegetales, aceites ligeros, resistente a líquidos, de fácil limpieza, sin cordones para garantizar máxima limpieza. absorción de impactos en el talón, protegiendo las piernas y la espalda, y ayudando a descansar los pies
- Ítem 26 **corbatín:** deber estar compuesto por dos partes cuerpo y collar en material poliéster satinado. el corbatín debe ser color negro.
- Ítem 31 **delantal:** confeccionado en tela stock 33246 color 101601 composición 100% poliéster peso 137 +/-7 g /m2 apropiado para uso frecuente en cualquier clima, estampado. debe llevar pretina, tiras para amarre en cintura de la misma tela del delantal y 2 bolsillos superpuestos al frente. altura desde la cintura hasta tres cuartos arriba del tobillo.
- Ítem 33 **sandalia:** capellada cuero, forro, suela pu x capellada en cuero x abierta en la parte de adelante x con amarre en velcro x plantilla acolchonada x color negro x sandalia para mujer cómoda y suave con ajuste en velcro.

Conforme a los principios de planeación, economía y selección objetiva, se concluye que el uso de Acuerdo marco de precios no resulta idóneo para atender la necesidad planteada, toda vez que no garantiza la totalidad de los bienes, bajo las condiciones técnicas exigidas.

1.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Dentro del día anterior a la fecha estimada para la Adjudicación del proceso, el Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia., cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 5 de 123

Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1. Será de obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario y previo al perfeccionamiento del contrato, la presentación del o de los documentos apostillados, si estos son documentos públicos otorgados en el extranjero, este tipo de legalización no es procedente para documentos privados (Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente del 11 de febrero de 2017.)

Nota 2. Para los documentos técnicos de información detallada: El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al CASTELLANO.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No.3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.6 CORRESPONDENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) link: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, seleccionando como Entidad: ARMADA NACIONAL. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección, deberán hacerse través de la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> dirigidos así:

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Armada Nacional, cualquier pronunciamiento verbal, contrario sensu, la BASE NAVAL ARC MÁLAGA responderá las comunicaciones recibidas a la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

La BASE NAVAL No 2 ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional, no atenderá consultas personales ni telefónicas.

La BASE NAVAL No 2 ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional, establece observaciones del proyecto del pliego de condiciones a través de la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, es decir el que coadyuvando en la correcta, idónea y oportuna estructuración del proceso, el icono dispuesto para contestar las habilitado en la plataforma transaccional SECOP II, para allegar sus inquietudes, es el correspondiente a “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”. Por lo anterior las observaciones enviadas, publicitadas y en general que se alleguen al icono “MENSAJES”, NO serán tenidas en cuenta por

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 6 de 123

la Entidad, ni para ser resueltas, ni aclaradas, ni, aunque corresponda, para modificar el pliego de condiciones definitivo.

1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (SI APLICA) –

De acuerdo con lo previsto por en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPÍTULO 2 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 4 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”, artículos 2.2.1.2.4.2.1. “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA” y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme”, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo dos (02) manifestaciones antes de la apertura al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Modificado por el Decreto 1860 de 2021. *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. El valor del proceso de contratación es menor a \$511.708.497, umbral expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.
- b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos DOS (02) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.
- c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.
- d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
- e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES
- f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.
- g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

Tomado de la página web <https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan las condiciones precitadas en el artículo referenciado, ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado al presente proceso y el umbral de **\$511.708.497**, por lo anterior denótese que es susceptible de ser limitada a Mipymes.

NOTA: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se

contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 “*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*”, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4)	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

- Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
- Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

CAPITULO II.

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**.

La Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 8 de 123

La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo **PDF** y archivo **XML** al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: **15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co** . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información **#15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co#**\$.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **Base Naval No. 2 ARC “Málaga”** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras

que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

2.2 VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 321.092.733,50)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal No. 326 del 02 de enero de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
326	A	02	02	01	002	10	CSF	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	\$ 348.172.704,00	BN2
TOTAL PRESUPUESTO									\$ 348.172.704,00	

2.3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) **VISITA AL SITIO (NO APLICA):** Con el propósito que el Oferente conozca el área física donde se ejecutarán las actividades contractuales y los aspectos de tipo ambiental, localización entorno, vías de aproximación e ingreso, abastecimiento de materiales, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto en la ejecución del contrato, se recomienda realizar una visita al sitio de ejecución de los trabajos, el día que por cronograma del proceso establezca el Ordenador del Gasto, visita surtida en constancia de la que la Entidad expedirá Certificación de asistencia a la misma.

La persona que asista en representación del posible oferente, máximo una (1), deberá ser profesional en _____ y deberá presentar un poder firmado por el Representante Legal del posible Oferente autorizando la visita de su funcionario, y fotocopia de la matrícula profesional del funcionario designado. Estos documentos deberán ser entregados al funcionario de la institución designado que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

En caso que el representante legal asista a la visita, no se hará necesario el poder en mención. Así mismo, el oferente que no asista a la visita de obra asumirá todos y cada una de las fallas técnicas y/o económicas dentro de la propuesta entregada.

b) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, para este caso aplican:

IMPUESTOS GENERALES	
DESCRIPCION	TARIFA
RETENCION EN LA FUENTE	2,5% - 3,5%
RETEIVA	15%
RETEICA	ACUERDO RESOLUCION

IMPUESTOS REGION PACIFICO	
DESCRIPCION	TARIFA
ESTAMPILLA UCEVA	0,5% - 1%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5% - 1%

IMPUESTOS CONTRATOS DE OBRA	
DESCRIPCION	TARIFA
CONTRIBUCION OBRA PUBLICA	5%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL	0,5% - 1% - 2%

Y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

NOTA: El contratista deberá asumir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” para que por conducto de la División financiera efectué del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanzas y legales que se llegasen a presentar.

2.4 AVISO DE CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo establecido en Manual De Contratación y de Convenios incorporado a raves de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional, con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicó en la página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Aviso de Convocatoria para participar en el proceso de contratación, señalando de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN” artículo 2.2.1.1.2.1.2. “Aviso de convocatoria”, para participar en el proceso de contratación, señalando si de conformidad con la misma norma artículos 2.2.1.2.4.2.1. “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA” y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme”.

2.5 PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en la página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones lo podrán hacer **EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO**, a través de Internet en la página Web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, donde podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

NO SE ADMITIRÁN OBSERVACIONES allegadas **EN EL LINK DE MENSAJES**. La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta por el sistema SECOP II.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones **no genera obligación** para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 11 de 123

Las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones, deberán ser presentadas por parte de los Oferentes durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos lo estimado por la Entidad como relevante. Así mismo la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestaron por parte de la Entidad en forma motivada en formulario de preguntas y respuestas, agrupándose las de naturaleza común, si fuese el caso, el cual será publicado en la plataforma transaccional.

Las respuestas a las observaciones realizadas serán publicadas en la página en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

2.6 AUDIENCIA INFORMATIVA (OPCIONAL):

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se podrá celebrar una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

La BASE NAVAL ARC MÁLAGA de la Armada Nacional podrá llevar a cabo una Audiencia riesgos y/o de Aclaración cuando lo considere procedente y acuerdo a solicitud de los interesados, para aclarar dudas que presenten los Oferentes respecto de la asignación de riesgos y en general respecto del presente pliego de condiciones, la cual se realizará, a solicitud de parte el tercer día de la publicación del pliego de condiciones definitivo y será informado el medio a través de la plataforma transaccional.

Los servidores públicos de la BASE NAVAL ARC MÁLAGA de la Armada Nacional en el día y hora señalada en documento que será publicado en la página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, tendrán en cuenta para efectos de verificación de la hora, la indicada en la hora legal de la República de Colombia. a través de los siguientes medios (PUEDEN REALIZARSE AUDIENCIAS VIRTUALES).

La Audiencia Pública se desarrollará con los siguientes parámetros.

1. Bienvenida del Señor Comandante o Delegado.
2. Presentación del Gerente de Proyecto/usuario y los Comités estructuradores.
3. Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes al pliego de condiciones.
4. Intervención representantes legales o apoderados por cinco (5) minutos, acorde registro de asistencia.
5. Intervención del asistente a la audiencia, acorde registro de asistencia
6. Intervención del Gerente de Proyecto/ usuario y los miembros de los Comités Evaluadores
7. Cierre de la audiencia.

La Audiencia Pública se desarrollará con los siguientes parámetros: El COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” o su delegado, dará inicio a la Audiencia poniendo a consideración los Pliegos de Condiciones en mención, si para la fecha existen solicitudes por escrito de aclaración las pondrá de presente, acto seguido serán aclaradas por los integrantes de los respectivos Comités.

Si no se han presentado aclaraciones a la fecha o ya fueron resueltas las inquietudes se comunicarán en forma pública. Posteriormente el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” fijará los términos para que se realicen las intervenciones de los asistentes (10 minutos para cada intervención) pudiendo la Administración dependiendo de la complejidad de la solicitud contestar inmediatamente a través de los miembros de los Comités o tomarse su tiempo para dar la respuesta correspondiente por escrito.

Con relación a la los riesgos, los mismos fueron determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en los que se establece la inclusión, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” atendiendo análisis efectuado por los usuarios /gerentes de proyecto, presenta los riesgos potenciales que pueden alterar las diferentes etapas del proceso contractual, y deben ser tenidas en cuenta por los contratistas para la presentación de su oferta.

La metodología utilizada, obedece a lo contemplado en el Manual para la identificación de la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra eficiente y se rige por lo indicado en el Anexo “K” del presente pliego de condiciones:

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 12 de 123

De todo lo anterior, se dejará constancia en Acta que será publicada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), dentro del término ordenado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y estará a disposición en el expediente contractual que obra en la plataforma transaccional.

2.7 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Mediante Resolución que será publicada en la página Sistema Electrónico de Contratación Pública <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, de manera concomitante con los presentes pliegos de condiciones, se dispondrá la apertura del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y la adopción del presente pliego definitivo.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la Armada Nacional, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.

Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), la cual activará la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones. NO se aceptarán MANIFESTACIONES allegadas por vía mensaje.

NOTA 1: De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, la manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de selección. Así mismo si un proponente plural desea participar en el proceso deberá presentar su manifestación de interés en participar como proponente plural, a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes, de ahí que es por cuenta y riesgo de cada uno de los manifestantes la forma en cómo se presente al proceso.

NOTA 2: La manifestación de interés deberá llevarse a cabo en los términos y condiciones de uso del SECOP II y el manual para proveedores.

NOTA 3 En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de contratación.

2.9 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones Definitivos, lo podrán hacer en el lapso establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** publicado en la página WEB <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> .

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la BASE NAVAL No. 2 ARC MÁLAGA de la Armada Nacional, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleven a la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la ejecución del mismo, para lo cual se recomienda

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 13 de 123

a los oferentes obtener asesoría calificada independiente en la materia financiera, legal, técnica y económica.

2.10 VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA.

La BASE NAVAL No 2 ARC MÁLAGA de la Armada Nacional, a solicitud de parte hasta el tercer día de la publicación del proceso, los oferentes podrán solicitar visita en sitio aportando de manera obligatoria con la solicitud 1. certificado de existencia y representación legal expedido dentro de la vigencia a contratar. - según aplique 2. copia cédula de ciudadanía 3. copia de la tarjeta profesional (según aplique) 4. certificación de trabajo de la empresa representada. 5. copia EPS y ARL (vigente) 6. antecedentes policía nacional, procuraduría general de la nación, contraloría general de la república y registro nacional de medidas correctivas expedidos dentro del mes a realizar la visita.

Los costos asociados a la VISITA serán asumidos por el oferente y en ningún caso serán de responsabilidad de la Armada Nacional

De allegarse algún requerimiento una vez culminado el termino de solicitudes mediante comunicado que se publicará en la página Sistema Electrónico de Contratación Pública <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, determinará el día y hora de la visita técnica, diligencia en la cual se informarán las especificaciones técnicas del objeto contractual. Los interesados en el proceso podrán acercarse al sitio del proyecto el día fijado en el CRONOGRAMA QUE RIGE EL PROCESO, donde serán atendidos por el funcionario designado para tal fin por la Armada Nacional, para lo cual se diligenciará el ANEXO correspondiente.

NOTAS:

1. La visita técnica programada no es de carácter obligatorio, pero por el hecho de no asistir a ella, la BASE NAVAL No. 2 ARC MÁLAGA de la Armada Nacional dará por entendido que el proponente por su cuenta y riesgo la ha realizado y por lo tanto el proponente que resulte adjudicatario del contrato no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones.
2. Los interesados en participar en el proceso de selección podrán realizar visita técnica al sitio (NO OBLIGATORIA), diligencia dentro de la cual pueden inspeccionar los sectores donde se ejecutarán los trabajos y por ende conocer las condiciones de seguridad, económicas y sociales del entorno.
3. La visita que los oferentes realicen a las zonas de trabajo se hará (a requerimiento de los interesados) durante el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y será coordinada oportunamente y atendida por el funcionario delegado por parte de la Entidad.
4. La interpretación obtenida con la identificación de las condiciones de los lugares donde se ejecutará la obra permitirá a los oferentes formarse su criterio propio sobre la necesidad institucional y en corolario la extensión de los trabajos que debe proponer y de resultar adjudicatario, realizar durante la ejecución del contrato.
5. En consecuencia, si el participante no asiste a la visita, posteriormente durante la ejecución contractual (de resultar adjudicatario del proceso de selección) NO podrá realizar reclamación económica alguna, ni solicitar reajustes en los precios al Contratante, de encontrarse durante el desarrollo del contrato eventualidades que hubieren podido avizorarse durante la visita y que demanden realización de trabajos adicionales a los contratados.
6. Se aclara que, a las observaciones formuladas por los asistentes en la citada diligencia, así como las allegadas por escrito a la DEPENDENCIA DELEGATARIA antes del cierre del proceso, serán evaluadas, analizadas y sobre las mismas decidió por la Entidad, dando respuesta a ellas oportunamente, de proceder modificación a las variables de participación del proceso de selección, lo propio será reflejado mediante ADENDA.
7. De todo lo anterior se dejará constancia en acta y estará a disposición en la Entidad.
8. Se reitera que la presencia del proponente en la audiencia de visita de obra **NO ES OBLIGATORIA** como se ha indicado y en todo caso la no asistencia a la misma NO es causal para que el oferente alegue el desconocimiento del mismo. El oferente que no asista asume los riesgos propios de la ejecución y el alcance de los trabajos en sitio.
9. La Entidad no suministra transporte a los oferentes para trasladarse al lugar donde se realizará la visita técnica.
- 10.(PARA CONTRATOS DE OBRA) De conformidad con lo establecido en el artículo 11º de la Ley 842 de 2003, a la visita de obra deberán asistir Ingenieros Civiles o Profesional Constructor en Ingeniería o Arquitectos debidamente representados mediante escrito por la firma participante, los cuales tendrán que identificarse con su matrícula profesional original o certificado de vigencia de matrícula profesional original y anexar copia de estas. La firma que no cumpla este requisito no le

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 14 de 123

será expedida el certificado de visita de obra y se entenderá como no presentado a la misma, asumiendo los riesgos que la no asistencia acarrea.

2.12 PROCEDIMIENTO SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

En caso que el número de posibles oferentes que manifestaron su intención de participar sea superior a diez (10), la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional, **PODRÁ** hacer sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de selección, en audiencia pública que se desarrollara acuerdo el procedimiento establecido en el Manual de Contratación y convenios estatuido por la Resolución 4130 de 2022.

Si se llevase a cabo la Audiencia de sorteo, la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional publicará en la página de <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, dentro del proceso, un comunicado o adenda, informando el día y la hora en que la diligencia se realizará. En caso de no publicarse, se entiende que no se efectuará.

NOTA 1: Los Representantes Legales de las Personas Jurídicas, Empresas Unipersonales, Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, como también, las Personas Naturales, con el fin de verificar el procedimiento a seguir **podrán (no reviste carácter obligatorio)** asistir personalmente a la audiencia de sorteo o delegar por escrito en la diligencia su participación en la persona que para tal efecto se establezca en el citado documento.

NOTA 2: De efectuarse, resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles oferentes que a bien tengan concurrir, precaver su asistencia con la debida antelación para asistir oportunamente a la AUDIENCIA de sorteo de consolidación de Oferentes, en razón a que la Armada Nacional, es un Ente público de carácter militar, la cual establece procedimientos complejos para la entrada y salida de personas a sus instalaciones por razones de seguridad y una vez inicie la audiencia no se permitirá inscripción en la planilla de los asistentes que lleguen extemporáneamente, esto sin perjuicio que TODAS las manifestaciones de interés en participar, serán tenidas en cuenta en el sorteo de conformación. No se permite el ingreso de vehículos.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO: A cada posible oferente se le asignará un número de acuerdo con el orden de radicado de la manifestación de interés en participar, aspecto que será consignado en el acta respectiva. Trascurridos diez (10) minutos de la hora indicada para la realización de la audiencia, los funcionarios de la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” DE LA ARMADA NACIONAL introducirán en una bolsa los números asignados y por medio del sistema de sorteo (los diez (10) primeros números que salgan de la bolsa) serán los oferentes que podrán presentar ofertas en el proceso de selección. De todo lo anterior, se deberá dejar constancia en el acta, la cual se suscribirá por todos los que intervengan.

2.13 MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes en el término establecido en el cronograma publicado a través de la página Sistema Electrónico de Contratación Pública Web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las aclaraciones se harán mediante comunicaciones y las modificaciones mediante **ADENDAS**, numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán aplicadas a través de la página Web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. “Modificación de los pliegos de condiciones”.

Vencido el plazo para presentar observaciones, si se presenta alguna adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones, lo cual se surtirá mediante ADENDA.

La BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional, establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el término de UN (1) día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, **razón por la cual solamente se contestarán las observaciones allegadas dentro del lapso que establezca el cronograma del proceso establecido en la página Web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso serán consideradas extemporáneas.** Las observaciones enviadas, publicitadas y en general que lleguen al icono “MENSAJES”, NO serán tenidas en cuenta por la Entidad, ni para ser resueltas, ni aclaradas, ni, aunque corresponda, para modificar el pliego de condiciones definitivo, habida cuenta que el icono habilitado en la plataforma

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 15 de 123

transaccional SECOP II, para allegar sus inquietudes coadyuvando en la correcta, idónea y oportuna estructuración del proceso, es el correspondiente a “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 07:00 a.m. y 07:00 p.m.

2.14 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los oferentes interesados a participar en el presente proceso se recomiendan leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la propuesta económica en físico debe corresponder al mismo valor de la propuesta en línea (electrónicamente).

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en línea electrónicamente, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección que sea recibida o radicada en alguna dependencia de la Armada Nacional o enviada a través de correo electrónico, no será tenida en cuenta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” DE LA ARMADA NACIONAL en cabeza de la COMANDANTE ORDENADORA DEL GASTO, documentos que de igual forma estarán a disposición de los oferentes, a través de la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Toda solicitud de aclaración u observación debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta en el desarrollo del proceso contractual.

Se les indica a los oferentes que debe adjuntar la propuesta económica en la pregunta tipo “Lista de Precios” con un solo ítem, lo cual los Proveedores deben diligenciar esta pregunta con el valor total de su oferta. En “Requerir evidencias” anexo documento con el detalle de la oferta para cada uno de los bienes y servicios a adquirir.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes podrán indicar la confidencialidad de la documentación que aportan a través de la plataforma SECOP II, en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana y expresando las normas legales que lo fundamentan.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

2.15 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS:

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

2.16 RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

2.17 CIERRE DEL PROCESO– APERTURA DE PROPUESTAS:

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 16 de 123

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, éste permite abrir las ofertas presentadas, razón por la cual el funcionario designado por la Entidad ingresará a la sección lista de ofertas del área de trabajo del Proceso y hará clic en “Apertura de ofertas”, dando apertura virtual a los sobres y generando de manera automática el acta de cierre con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la cual será publicada para conocimiento de los interesados.

Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistema lo permita, no serán objeto de evaluación.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación)

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es juan.montoya.sep@armada.mil.co.

2.18 RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

2.19. PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, artículo 5 modificadorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150/2011 *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. //Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. En dicho período y hasta la adjudicación del proceso la BASE NAVAL No 2 ARC “MÁLAGA”, podrá solicitar a los proponentes en igualdad de condiciones, la presentación de aclaraciones o documentos requeridos que estime indispensable para efectos de la evaluación de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones y jurisprudencias vigentes.

El Proponente deberá acatar lo anterior *“... hasta el término de traslado del informe de evaluación ...”* previsto legalmente para la modalidad de selección. Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto anteriormente, no responda al requerimiento que le haga la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” de La Armada Nacional. Queda entendido que, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con las prescripciones del artículo 30º numeral 8 de la Ley 80 de 1993.

La BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” a través de los Comités Evaluadores designados para tal fin, estudiarán las propuestas con arreglo a los principios Constitucionales de la Función Pública y legales de la

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 17 de 123

Contratación administrativa de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Cuando a juicio de la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” el plazo establecido originalmente en el cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo, aspecto que será informado mediante acto administrativo que será publicado en la [Página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE](https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la BASE NAVAL No 2 ARC “MÁLAGA” publique los informes de evaluación y por ende se encuentran disponibles en la [web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE](https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), para que presenten las observaciones correspondientes. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

2.19 DOCUMENTOS SUBSANABLES:

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)”

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

2.20 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DE OBSERVACIONES:

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, se a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de TRES (03) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con los señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes a través Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2.21 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO- DECLARATORIA DE DESIERTO:

TIPO DE ADJUDICACIÓN: TOTAL.

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 18 de 123

El Jefe del departamento de Personal de la Base Naval ARC “Málaga” en calidad de Gerente de Proyecto recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en FORMA TOTAL al proponente que cumpliendo con lo establecido en la invitación pública y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, atendiendo la necesidad de la economía procesal y la celeridad que se requiere para la adjudicación del proceso.

2.22 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario suscribirá el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación de la Resolución mediante la cual se le adjudica el proceso de selección.

En la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), se procederá a realizar la publicación de la Resolución de Adjudicación y del contrato digital por parte del Delegatario de la Entidad y el adjudicatario, garantizándose con ella la publicidad requerida.

2.23 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la remisión que realice la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”, solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado adjudicará el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

2.24 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá a publicar el contrato en la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en “Aprobar contrato” de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II cambiará el Estado del contrato a “Firmado y enviado a la Entidad Estatal”, siendo responsabilidad del ORDENADOR DEL GASTO, efectuar la publicación respectiva.

CAPITULO III.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente con la formulación de sus propuesta declara: Que estudio completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente selección abreviada, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación publica es completa, compatible y adecuada para identificar el objeto a contratar, que está entregado a satisfacción en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para las debida ejecución del objeto contratado.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el PROPONENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido

por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*”, PARTE 2 “*REGLAMENTACIONES*”, TITULO 1 “*CONTRATACIÓN ESTATAL*”, CAPITULO 1 “*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*”, SECCIÓN 2 “*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*”, SUBSECCIÓN 2 “*SELECCIÓN*” articulo 2.2.1.1.2.2.2. “*Ofrecimiento más favorable*”. De la siguiente manera:

La ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.2 ARC” MÁLAGA”, en observancia de lo establecido por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para identificar la oferta más favorable, verificará primeramente el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, como lo son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes y del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Las propuestas que resulten habilitadas pasarán a una fase de selección dentro de la cual la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente Estudio Previo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, entiéndase como el ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requerimientos técnicos descritos, cumpla con los requisitos habilitantes certifique sus productos y presente el mayor puntaje en la ponderación de los elementos de calidad y precio, de la siguiente manera:

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídica, técnica, económica y financiera “*necesarios para la comparación de las propuestas*” y sean habilitados, se dará aplicación de los criterios de evaluación que se establezcan en el presente pliego de condiciones, así:

FACTORES DE VERIFICACION	
VERIFICACION JURIDICA	HABILITA
VERIFICACION FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia).	HABILITA
FACTORES DE PONDERACION	
Ponderación Técnica	60 puntos
Ponderación Económica	40 Puntos
TOTAL	100 puntos
ADICIONAL	
Puntaje adicional de apoyo a la industria nacional (ley 816 de 2003 - Decreto 680 de 2021)	Hasta 10% del puntaje total
Puntaje adicional – emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)	Hasta 0,25% del puntaje total
Puntaje adicional – Mipymes (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	Hasta 0,25% del puntaje total
TOTAL	100 PUNTOS + PORCENTAJE
PUNTAJE NEGATIVO	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022, articulo. 58)	Reducción del (2%) por ciento del total de los puntos establecidos en el proceso a losproponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

3.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la **BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”**, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. **La verificación jurídica no registra puntaje.**

La capacidad jurídica se verificará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

3.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR: Haber manifestado el Oferente su interés de participar en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso,

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 20 de 123

de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones. La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de interesados plurales (Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). **Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.**

NOTA 1: La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida (Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **Anexo correspondiente** del presente pliego de condiciones.

NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE Y EN FIRME:

expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consortios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.** Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio** del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 21 de 123

expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del presente proceso, y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato. Acreditar que el objeto social de la persona jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el **documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal**, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Los Consorcios y Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación para presentación de la oferta, la suscripción del contrato y la ejecución hasta la liquidación del mismo.

En el evento que el proponente sea una MIPYME, deberá acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso, acuerdo disposición del artículo 12º “De la promoción del desarrollo” de la Ley 1150 de 2007.

- **PERSONAS NATURALES NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.**

Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto este requisito no es obligatorio para ellos.

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 22 de 123

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

- **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la ley 1564 de julio 12 de 2012. Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- **Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:**
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. **Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:**
- En el evento que el proponente sea una MIPYME, deberá acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso, acuerdo disposición del artículo 12º “De la promoción del desarrollo” de la Ley 1150 de 2007.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 23 de 123

REGISTRO MERCANTIL: Debe cumplir los mismos requisitos del Certificado de Existencia y Representación. En el caso de personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula mercantil en caso de estar matriculado en la cámara de comercio.

3.1.4. PODER: En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que *"Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito."*, así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que *"Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses"* y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."*

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

3.1.5. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que *"Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito."*, así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que *"Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses."* y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."*

- Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano

oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*”.

3.1.6. ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: La Base Naval ARC “Málaga”, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

- La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la Base Naval ARC “Málaga”.

NOTA 2. Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA: Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos relacionados con la capacidad jurídica.

3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, “Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta”.

Asegurado/Beneficiario: ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, NIT 800.141.658-2

• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PROPONENTES:**

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta garantía de seriedad que cumpla con las siguientes características.

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor del presupuesto oficial asignado al contrato.

Vigencia: Noventa (90) días Calendario.

• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: *EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.***

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días Calendario.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo** según corresponda con sus respectivos soportes.

• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: *EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD***

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de los Emprendimientos y empresas con discapacidad, en cumplimiento de los establecido en el Artículo **2.2.1.2.4.2.7.3.** Criterios diferenciales Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad. Para lo cual deberá acreditar su condición de acuerdo con los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 27 de 123

Vigencia: Noventa (90) días Calendario.

• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días Calendario.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo**.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Base Naval ARC “MÁLAGA”, DE LA ARMADA NACIONAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, ARMADA NACIONAL – Base Naval ARC “MÁLAGA”, podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la Base Naval ARC “MÁLAGA”, DE LA ARMADA NACIONAL, la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval ARC “MÁLAGA”, de la Armada Nacional” en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- 2.El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
- 3.Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082/15, indicando en el

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 28 de 123

cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

4.De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

3.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, planilla integral de liquidación de aportes (PILA), correspondiente al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.

NOTA: Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, se debe anexar el certificado de cada uno de los miembros que lo conforman.

3.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, acuerdo **Anexo correspondiente.**

3.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

3.1.11. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES: Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual podrá ser verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

3.1.12. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: La BASE NAVAL ARC “MALAGA”, verificará la capacidad jurídica de conformidad con la información consignada en el RUP con corte a **corte a 31 de diciembre de 2025 o el último que esté obligado a reportar debidamente renovado y en firme.** Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico respecto a las multas y sanciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

3.1.14. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Se allegará el certificado por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, se debe anexar el certificado de cada uno de los miembros que lo conforman.

3.1.15. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA BASE NAVAL No. 2 ARC MÀLAGA.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del RepresentanteLegal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de laRepública.
- Certificación Medidas Correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

NOTA: Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, se verificarán los certificados de cada uno de los miembros que lo conforman.

3.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta ENTIENDE Y ACEPTA la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de las especificaciones técnicas del estudio previo, y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

3.2.1 VERIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO: El oferente deberá diligenciar el Anexo de especificaciones técnicas, en el cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, asumiendo por su cuenta y riesgo, que los requerimientos no contemplados en su propuesta y necesarios para la adecuada ejecución del presente proceso contractual, deben ser asumidos por la firma contratista sin ningún tipo de sobrecosto o reajuste para la institución.

3.2.2 ANEXO EXPERIENCIA: El oferente deberá en el ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: indicar en que página y número consecutivo de contrato del su RUP que está acreditando su experiencia. En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo oferente.

3.2.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Adicionalmente se verificará que el oferente cuente con **EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES** a la Apertura del proceso, en acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1. “SISTEMA DE

COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2. “SELECCIÓN ABREVIADA”, artículo 2.2.1.2.1.2.20 “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía”, debiendo acreditar una EXPERIENCIA MÍNIMA, así: **EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. El Proponente deberá acreditar experiencia con hasta DOS (02) contratos celebrados y ejecutados satisfactoriamente.

Para efecto de la verificación y acreditación de la experiencia se deberá acreditar por parte del oferente al menos **con cuatro (04)** de los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados a continuación, de cuya sumatoria según la experiencia a acreditar deberán sumar el 100% del valor del presupuesto o una suma superior.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53100000) Ropa	(53102700) Uniformes	(53102700) Uniformes
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53100000) Ropa	(53101600) Camisas y Blusas	(53101604) Camisas o Blusas para mujer
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53100000) Ropa	(53103000) Camisetas	(53103001) Camisetas (T-SHIRTS) Hombre
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53100000) Ropa	(53101500) Pantalones de Deporte, Pantalones y pantalones cortos	(53101502) Pantalones largos o cortos
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53100000) Ropa	(53103100) Chalecos	(53103101) Chaleco para hombre
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53110000) Calzado	(53111500) Botas	(53111501) Botas para Hombre
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53110000) Calzado	(53111500) Botas	(53111502) Botas para Mujer
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111601) Zapatos para Hombre
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111602) Zapatos para Mujer

Textiles

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
53102700	Uniformes
53101600	Camisas y blusas
53103000	Camisetas
53101500	Pantalones
53103100	Chalecos

Calzado

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
53111601	Zapatos para Hombre
53111602	(Zapatos para Mujer
53111501	Botas para Hombre
53111501	Botas para Mujer

NOTA: El oferente deberá tener en cuenta entre los códigos a acreditar que sean al menos uno relacionado con los textiles y otro relacionados con calzado (botas y/o Zapatos).

El oferente deberá en el ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA indicar en que página y número consecutivo de su RUP, se encuentra el contrato con el que está acreditando su experiencia. **En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo oferente.**

- a) **EN CERTIFICACIONES:** Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelantará.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante, en el evento de contratos con empresas privadas, deberá adjuntar copia de la facturación
- NIT
- Contratista y NIT
- Objeto y Valor del contrato
- Número del contrato si es entidad publica
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Calificación del servicio y/o cumplimiento
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

NOTA 1: Auto certificaciones: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia requerida mediante contratos privados, deberán estar contenidos en RUP y cumplir con lo solicitado referente a la experiencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta a la nacional, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

c) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

d) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal, acreditarán su experiencia con la sumatoria de las experiencias de sus miembros. Si los miembros de la unión temporal o consorcio relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, la misma se tendrá en cuenta de acuerdo con su porcentaje de participación en el Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

NOTAS:

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 32 de 123

- Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátase de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir con uno de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
- Cuando el proponente (ya sea que se presente de forma individual o como integrante de una estructura plural) pretenda acreditar experiencia derivada de contratos ejecutados previamente a través de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, dicha experiencia se contabilizará únicamente en proporción a su porcentaje de participación real en el contrato respectivo. En cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, no se aplicarán reglas de acreditación total (100%) basadas en umbrales de participación, garantizando que la experiencia certificada corresponda fielmente a la ejecución técnica y financiera asumida por el integrante en el contrato aportado.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso Colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
- La experiencia requerida deberá encontrarse inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para su acreditación, el proponente podrá aportar certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, acompañados del acta de recibo a satisfacción, acta de terminación o acta de liquidación, según corresponda, que permitan verificar la información registrada en el RUP. La Entidad validará la experiencia con base en la información contenida en dicho registro y en los documentos soporte aportados por el proponente.

- e) **AUTO CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
- f) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES).** Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

NOTAS GENERALES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

- El comité evaluador tendrá la protestad de exigir documentos con el fin de esclarecer alguna duda que se presente durante el proceso de evaluación.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

3.2.4 Aportar certificación de ARL (aseguradora) del cumplimiento de las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) vigente, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad.

NOTA: De no contar con la respectiva certificación de la Aseguradora o no contar con la obligación de este se deberán aportar los siguientes documentos de cumplimiento Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad:

DOCUMENTOS
POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIEGOS PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PLAN DE TRABAJO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIEGOS PARA SUB-CONTRATISTAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOTAS:

- Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.
- El oferente debe aportar **certificación de cumplimiento por la ARL de SST**, VIGENTE

3.2.5 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. (60) PUNTOS. Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignara un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (60) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

ÍTEMS	PONDERABLE	PUNTOS
1	Se asignarán treinta (30) puntos al oferente ofrezca y entregue sin ningún costo para la Entidad, capas capuchas impermeables o "Ponchos" de 1,50 cm de ancho por 1,80 de largo, color: azul oscuro, material: PVC, para la protección de lluvias a todo el personal de civiles (217 unidades). Acuerdo medidas entregadas por el supervisor. 	20

2	Se asignaran diez (10) puntos al oferente que ofrezca y entregue sin ningún costo para la Entidad ciento cincuenta (105) cinturones en cuero natural para hombre y mujer, cuero tipo napa calibre 1.4mm- 1.6mm, hebilla metálica cuadrada, cuero flexible y uniforme y no debe presentar eflorescencias de grasas o sales, los elementos metálicos no deben presentar evidencia de corrosión a simple vista , estar libre de grietas, rebasas , aristas vivas y debe presentar un aspecto de lisura, color negro de 1.30 mts de largo aproximado para ser entregado al personal de oficina. 	10
3	Se asignarán diez (10) puntos al oferente que ofrezca y entregue sin ningún costo para la Entidad, 217 pares de medias de color negro, así: MATERIA PRIMA BÁSICA Nombre: Algodón Porcentaje: 90% MATERIA PRIMA SECUNDARIA Nombre: Puede contener fibras de otros materiales, especialmente en los acabados. Porcentaje: 10% 	10
4	Se asignarán diez (10) puntos al oferente que ofrezca y entregue sin ningún costo para la Entidad, 217 pares de medias de color blanco, así: MATERIA PRIMA BÁSICA Nombre: Algodón Porcentaje: 90% MATERIA PRIMA SECUNDARIA Nombre: Puede contener fibras de otros materiales, especialmente en los acabados. Porcentaje: 10% 	10
5	Se asignaran diez (10) puntos al oferente que ofrezca y entregue sin ningún costo para la entidad, 217 unidades de sombreros tipo safari elaborado en tela dril en mezcla de poliéster 60% y algodón 40% color azul turquí de un solo tono, ala ancha con protector de nuca (protector trasero) nota, la medida del mismo se puede graduar por medio del cordón de ajuste que trae. 	10
TOTAL PUNTAJE		60

NOTA 1: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en la respectiva fecha, no serán solicitados después por la entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

NOTA 2: Los ponderables técnicos relacionados con entrega de bienes deberán ser entregados durante el primer mes de ejecución del contrato.

NOTA 3: Los ponderables técnicos deben estar incluidos dentro de las actividades del cronograma de acuerdo a lo descrito en la nota 2.

NOTA 4: El contratista deberá en documento anexo al momento de entrega de los ponderables y con la finalidad de ingreso al almacén expresar el costo de cada uno de los ítems que forman parte de los ponderables técnicos entregados al contrato.

3.2.6 PRODUCTOR NACIONAL:

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Para la asignación del puntaje, es de obligatorio acatamiento para los oferentes diligenciar el Anexo PRODUCTOR NACIONAL “ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS” (OPCIÓN 1)

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ASPECTO A OBSERVAR		PUNTAJE
PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 2 DE LA LEY 816 DE 2003	LAS OFERTAS DE BIENES NACIONALES	10 PUNTOS
	LAS OFERTAS DE EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES NACIONALES	5 PUNTOS

NOTA: EL Porcentaje de ponderable consagrado en la ley 816 de 2003, se tomará del total de puntos asignados una vez realizado la sumatoria de los ponderables técnicos y económico.

3.2.7 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25%)

El comité económico – financiero otorgará hasta un 0,25% de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio	Puntaje
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 36 de 123

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo según corresponda con sus respectivos soportes.

3.2.8 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25%)

La Entidad otorgará hasta un 0,25% de los puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación SEGÚN APLIQUE.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP 2025 o el ultimo que debiera poseer, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, las Entidades establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Se entenderá por Mipyme, acuerdo el Departamento de Planeación Nacional : “Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.” Acuerdo Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”, en su artículo 2.2.1.13.2.2., establece:

“Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

PARÁGRAFO 4. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.

En virtud de lo anterior, la Armada Nacional otorgará hasta un 0,25% de los puntos a los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

CIRCUNSTANCIA FORMA DE ACREDITACIÓN	FORMA DE ACREDITACION
Microempresa. Pequeña Empresa. Mediana Empresa.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste el valor total de ingresos percibidos por operaciones ordinarias y allegar deberá los estados financieros en firme de la vigencia. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, RUP o SU DOCUMENTO EQUIVALENTE PARA LAS PERSONAS NATURALES.

NOTA 1: Es responsabilidad del oferente la correcta acreditación para el otorgamiento del puntaje, es decir, en caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en la FORMA DE ACREDITACIÓN, el mismo no será asignado. De igual forma por ser un factor sujeto a puntuación NO SERÁ SUBSANABLE.

NOTA 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME)

3.3.1. INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” y artículo 2.2.1.1.1.6.4 “*Capacidad Residual*” del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

INDICADOR	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA - SIIS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	RESULTADOS
LIQUIDEZ - IL	2	HABILITA MAYOR O GUAL
ENDEUDAMIENTO - E	60%	HABILITA MENOR IGUAL
RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA - CI	4	HABILITA MAYOR O IGUAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - ROE	12%	HABILITA MAYOR O IGUAL
RENTABILIDAD DEL ACTIVO - ROI	10%	HABILITA MAYOR O IGUAL
CAPITAL DE TRABAJO - KW	100%	HABILITA MAYOR O IGUAL

A. CAPACIDAD FINANCIERA (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (cuando aplique).

A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

IL= AC/PC

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 2	Habilita
	menor al 2	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

E = PT / AT*100

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No habilita

A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CI: UO/GI

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$\frac{CI = (UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 4	Habilita
	CI menor al 4	No habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/Pat *100

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2)+ (PAT n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 12%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 12%	No habilita

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT*100

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 10%	No habilita

NOTA: *los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

CAPITAL DE TRABAJO: Son los recursos que requiere la empresa para poder operar. Estos recursos deben ser de corto plazo para poder cubrir las necesidades de la empresa a tiempo. Se relaciona ampliamente con el Índice de Liquidez.

CONVENCIONES:

KW: Capital de trabajo
ACn: Activo Corriente de los participantes
PCn: Pasivo corriente de los participantes
PO: Presupuesto Oficial

- Oferentes que se presenten individualmente:

KW= AC – PC

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$KW= (AC1 – PC1) + (AC2 – PC2) + + (ACn – PCn) \text{ mayor o igual } 100\% \text{ PO}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador KW es igual o superior al 100% del PO	Habilita
Si el indicador KW es inferior al 100% del PO	No habilita

Estos indicadores fueron estructurados acuerdo a al análisis de la información que las empresas reportan ante la Superintendencia de Sociedades mediante el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS con corte a 31 de diciembre de 2024, que corresponde a las empresas comerciales de los sectores económicos que componen el sector real de la economía Colombiana y sus respectivas regiones, para la formulación de políticas que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports> para lo cual se tomó una muestra de 45 empresas, cuyas actividades económicas corresponden a Comercio al por mayor de prendas de vestir CIIU 4642. Lo anterior en aras de asegurar la transparencia y pluralidad de oferentes, con el fin de satisfacer la necesidad de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” de contratar un oferente con capacidad financiera sólida que garanticen la ejecución y entrega de los bienes y/o servicios requeridos.

3.3.2. OTROS DOCUMENTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (03) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- **FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES o CONTRATISTA** Sistema de Información Integral Financiera “SIIF”, acuerdo Anexo.
- **FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL.**
- **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Con el fin de verificar el Régimen Tributario a que corresponde, así como las personas que figuran como representante legal principal y/o suplente y contador y/o revisor fiscal, esto con él fin de cotejar la coherencia de la información entre cámara de comercio y Rut. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario. (No aplica para consorcio o unión temporal). En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

NOTAS:

- Si el proponente no presenta gastos por intereses financieros queda HABILITADO, no obstante los proponentes que si presenten gastos por intereses financieros, su cobertura de intereses se medirá a partir del cálculo del mismo en comparación con el indicador establecido por parte de la Unidad.
- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

3.4. VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

La evaluación económica, para todo caso se realizará individualmente, y se evaluará así:

3.4.1 LISTA DE PRECIOS: En la lista de precios del SECOP II, el oferente deberá ofertar el valor total promedio de su oferta, el cual deberá coincidir con el anexo PROPUESTA ECONÓMICA, con el fin de conocer el valor total del ofrecimiento, de no efectuarse la entidad no se hace responsable de la sumatoria resultante por el respectivo comité.

OFERTA ECONOMICA: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **Anexo** correspondiente, sin que sobrepase el presupuesto promedio por ítem so pena de **CAUSAL DE RECHAZO**.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.

NOTA 1: Los oferentes deben cotizar el total de los Ítems sin excederse de los valores por ítem promedio establecidos en el estudio de mercado so pena de rechazo de su oferta.

NOTA 2: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

NOTA 3: En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

NOTA 4: En caso de presentarse ítems de iguales características técnicas con diferente valor unitario, se tendrá para todos los efectos legales el menor valor para efectos de la evaluación.

NOTA 5: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

NOTA 6. El oferente deberá adjuntar la propuesta económica en formato PDF.

NOTA 7. El oferente no podrá superar los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta.

ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas. Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de las obras que ejecutará y el valor

expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

Nota 1: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

Nota 2: Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo unitario por la cantidad solicitada en el cuadro de cantidades, en caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por el Comité Evaluador Económico, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Finalmente se realiza la sumatoria del ítem acuerdo su valor unitario por la cantidad de los ítem solicitados por la entidad, Si sumados los costos de la oferta por ítem unitario sobre pasan el presupuesto por este, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Nota 3: El Comité Evaluador Económico del presente proceso de contratación a través de la Base Naval ARC MALAGA, podrá solicitar dentro del período de evaluación de las ofertas las aclaraciones correspondientes con relación a los precios ofertados.

3.4.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA: MENOR VALOR

Se otorga el máximo puntaje a la propuesta que ofrezca el mejor precio (deben incluir IVA), entendiéndose como mejor precio directo, el más bajo de las ofertas habilitadas jurídica, económica, técnica y financieramente, el cual deberá incluir y tener en cuenta todos los costos y las obligaciones laborales y de seguridad social y estar dentro de los precios del mercado. La calificación de las demás propuestas se efectuará proporcionalmente

Nota: se considera hábil la propuesta que cumpla con factores técnico, económico, financiero y jurídico

- Una (1) sola propuesta habilitada.

En el evento en que haya solamente una propuesta Habilitada, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

- Dos (2) o más propuestas habilitadas

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de cuarenta (40) puntos, aplicándola formula de menor valor exponen a continuación:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo cuarenta (40) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 40) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total (Incluido IVA) O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total (Incluido IVA)	40

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total antes de IVA.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 45 de 123

- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las ofertas se evaluarán de forma total incluyendo el IVA. Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada. Las ofertas deben respetar el promedio unitario de los trabajos contenidos en el estudio de mercado, cuando uno o más ítems superen el valor promedio unitario del estudio de mercado la oferta será rechazada.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reduciría del total del puntaje obtenido, un dos (02) puntos a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 “Factores de desempate”, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación:
 - a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
 - b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
 - c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
 - d. El proponente extranjero con trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 47 de 123

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – «Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el anexo – «Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 48 de 123

de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “ANEXO N” – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el anexo – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando de – «Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – «Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá

la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. ADEMÁS DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN CADA UNO DE LOS NUMERALES ANTERIORES, LOS OFERENTES DEBERÁN DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE DEMOSTRAR LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE SERÁN APLICADOS AL MOMENTO DE UN EMPATE.

3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- a. Cuando el valor unitario supere el valor promedio por ítem establecido en el estudio de mercado.
- b. Cuando no se presente la propuesta económica o no se relacione el valor de los bienes o servicios a adquirir.
- c. Cuando no se suscriba la oferta por el Representante Legal del Proponente o por el apoderado constituido para el efecto.
- d. La no presentación del poder, cuando la propuesta sea firmada a través de Apoderado.
- e. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
- f. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
- g. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- h. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- i. Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- j. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 51 de 123

los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el Artículo 83 de la Constitución Política y Artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (Artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).

- k. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- l. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
- m. Cuando no se presenten los documentos subsanables en los términos establecidos en el cronograma del proceso.
- n. La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- o. Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
- p. Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.
- q. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- r. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus bienes. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
- s. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- t. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones y no cumpla los términos del mismo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- u. En las demás circunstancias señaladas expresamente en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación del contratista y la Entidad a través de la plataforma SECOP II (página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Decreto 2106 de 2019) y Parafiscales, en los términos que establezca la normativa. Requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

Nota: Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la BASE NAVAL ARC MÁLAGA deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura

legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá entregar cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato el cronograma de actividades a desarrollar en las diferentes unidades, el cual deberá ser verificado y avalado por el Supervisor general del contrato.

4.2. FORMA DE EJECUCIÓN: Para dar inicio a la ejecución del contrato, las partes suscribirán el acta de inicio, previa reunión de coordinación en la cual se definirá el alcance del contrato, los puntos de control, los criterios de aceptación, así como los canales de comunicación entre el contratista y el supervisor. En dicha reunión se establecerá y aprobará un cronograma de ejecución, el cual incluirá las actividades de verificación de tallas, presentación y aprobación de muestras, producción y entregas parciales, el cual será de obligatorio cumplimiento para el contratista. Como condición previa a la producción y entrega de los bienes, el contratista deberá realizar una jornada de verificación de tallas del personal civil beneficiario, en las instalaciones que indique la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato y conforme al cronograma aprobado. De igual forma, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato las muestras de las telas, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. La producción de las prendas solo podrá iniciarse una vez se cuente con la aprobación expresa de dichas muestras, conforme a los tiempos establecidos en el cronograma. Los elementos objeto del contrato deberán ser entregados dentro del plazo de ejecución mediante entregas parciales, previamente concertadas con el supervisor del contrato y en concordancia con el cronograma definido. Cada entrega deberá estar acompañada de los respectivos soportes y será objeto de verificación por parte del supervisor, quien validará el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad y cantidades contratadas. Las entregas se realizarán en los lugares designados por la entidad, y su recibo a satisfacción estará sujeto a la verificación integral de los bienes. En caso de evidenciarse inconsistencias en tallas, calidad o especificaciones técnicas, el contratista deberá efectuar los ajustes o reposiciones a que haya lugar, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. **NOTA:** De conformidad con el cronograma de ejecución aprobado, y dentro del término allí establecido, el contratista deberá presentar las muestras de las telas correspondientes a cada uno de los bienes descritos en el Anexo Técnico. Dichas muestras serán sometidas a verificación por parte del comité de dotación civil, el cual evaluará aspectos como textura, calidad, color, tallaje y composición, con el fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Armada Nacional en el marco de sus procesos de normalización.

En caso de presentarse observaciones, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes y presentar nuevamente las muestras dentro del término previsto en el cronograma o, en su defecto, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de dichas observaciones, en coordinación con el supervisor del contrato.

4.3. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes deberán ser entregados por el contratista en las siguientes instalaciones previa coordinación con el supervisor del contrato así:

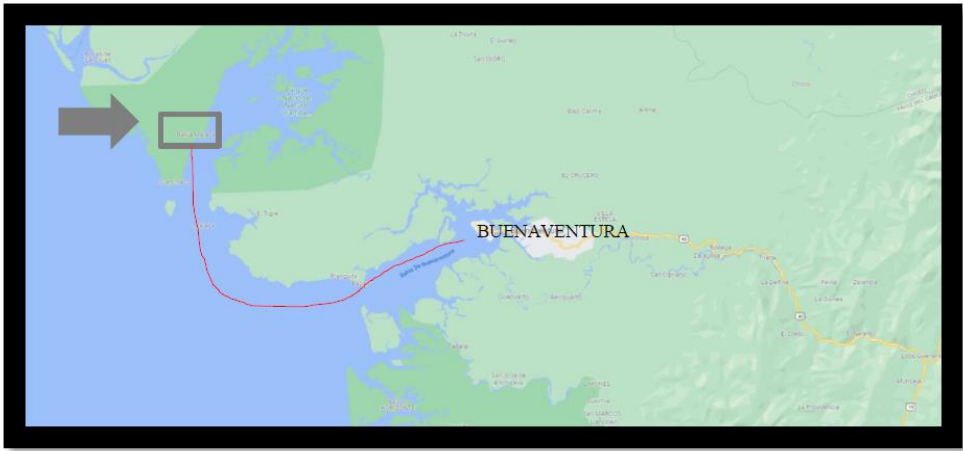
ÍTEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	BNL02 FNP FSUPA GANPA COLNAVAL BHM	BAHÍA MÁLAGA – VALLE DEL CAUCA – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 08:00AM-12:00M 02:00PM– 05:00PM
2	BCAI2 BFLIM42 BIM23 BRIM2 GRUPA	BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA / DIRECCIÓN CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BVENTURA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 08:00AM-12:00M 02:00PM– 05:00PM

PARA LAS UNIDADES UBICADAS BAHÍA MÁLAGA (Base Naval No.2 ARC “Málaga”, Fuerza Naval del Pacífico, Colegio Naval Bahía Málaga, Flotilla de Superficie del Pacífico, Grupo Aeronaval del

Pacífico): Los bienes deberán ser entregados en las Instalaciones de la **Base Naval No.2 “ARC Málaga”** ubicada en Bahía Málaga (Corregimiento de Juanchaco - Valle del Cauca), previa solicitud escrita por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades particulares del evento, sin que estos presenten costos adicionales para las Unidades mencionadas.

PARA LAS UNIDADES UBICADAS EN BUENAVENTURA (Valle del Cauca): Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.2, Brigada de Infantería de Marina No. 2, Batallón de Infantería de Marina No.23, Batallón Fluvial de I.M. No. 42, Colegio Naval Buenaventura y Grupo de Guardacostas del Pacífico): Los bienes deberán entregarse en el almacén de la **Brigada de Infantería de Marina No. 2** ubicada en Buenaventura, previa solicitud escrita por parte del supervisor (LOCAL) de acuerdo con las necesidades particulares del evento, sin que estos presenten costos adicionales para las Unidades mencionadas.

NOTA ACLARATORIA: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC “Málaga” y la forma de acceso a la misma, toda vez que se trata de una unidad Militar de especiales características, ubicada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, siendo el único medio de ingreso a la unidad VÍA MARÍTIMA como se puede ver en la línea roja enmarcada en el mapa. La Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.



NOTA 1: En general, no se cuenta con alojamiento para el personal de futuros contratistas, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que le sea adjudicado el proceso. Los bienes y servicios deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe de Almacén y c/u de los Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente.

El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega en las instalaciones de la Base Naval ARC “Málaga”.

4.4. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo “A” del presente estudio, y teniendo en cuenta satisfacción de necesidad se solicita la adjudicación por el valor de la oferta.

4.5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículos 2.2.1.1.2.1.1. “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. “PLIEGOS DE CONDICIONES”, numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación contractual” y “Equilibrio económico”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo “E” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales

4.6. GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, NIT 800.141.658-2**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al veinte (20 %) por ciento del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand y expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- **Una vez se perfeccione el contrato en el SECOP II, quien resulte adjudicatario total o parcialmente deberá realizar dentro de los cuatro (04) hábiles posteriores, el respectivo cargue en el SECOP II las pólizas correspondientes a las garantías solicitadas en el presente proceso contractual**

4.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La BASE NAVAL ARC MÁLAGA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de UN (01) SUPERVISOR, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA de la Armada Nacional en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo, liquidación y periodo de vigencia de las garantías.

Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para solicitar por escrito al Contratista la corrección de las novedades/no conformidades que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 55 de 123

pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a presentarse/sobrevenir durante la ejecución, liquidación y periodo de vigencia de las garantías que incluye el contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC MÁLAGA de la Armada Nacional.

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la **LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación**. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

4.8. EROGACIONES TRIBUTARIAS:

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

4.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

4.10. MULTAS: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

La Base Naval, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es).

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 56 de 123

- modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
 - Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 - Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 8: El cronograma general y/o parcial aprobado por el Supervisor hará parte integral del contrato y será el instrumento objetivo para determinar la mora en la ejecución. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los hitos, actividades o entregables previstos en el cronograma aprobado dará lugar a la imposición de la multa correspondiente, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato**. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 57 de 123

salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva

4.11. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

4.12. CADUCIDAD.

La BASE NAVAL ARC MÁLAGA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.13. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 58 de 123

4.14. LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

4.15. INDEMNIDAD.

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

4.17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5)

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 59 de 123

días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** El CONTRATISTA deberá suministrar los bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando materiales de alta calidad y durabilidad. **18.** El CONTRATISTA deberá garantizar que las tallas, modelas y características de los productos sean las solicitadas por la Entidad, realizando pruebas de tallaje. **19.** Cumplir con los plazos de entrega estipulados en el contrato, garantizando que la distribución de la dotación se realice en tiempo y forma. **20.** Garantizar la dotación suministrada por un periodo de 30 días contra defectos de fabricación y materiales. **21.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **22.** Las prendas deben entregarse en empaque individual debidamente marcadas con el nombre del funcionario de la Armada Nacional acuerdo tallaje. El empaque debe contener todas las prendas correspondientes al funcionario acuerdo especialidad. Ejemplo: Cocinero (camisas o blusas, pantalones, delantales, tapabocas, bandanas y ponderables si los hubiere). **23.** El contratista deberá asignar a una persona como enlace, con conocimiento en sastrería y costura, con el fin de realizar la verificación de las tallas reales del personal civil de la Fuerza Naval del pacifico, para así garantizar la calidad del vestuario a dotar. **24.** El contratista deberá entregar las muestras de las telas al supervisor y garantizará que con las muestras aprobadas realizará las prendas. **CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **25. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada el día ____ de ____ de ____ del ____ folio ____ los citados bienes y/o servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos. **26.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **27.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **28.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **29.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **30.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **31.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **32.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **33.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

4.18. OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL (CONTRATANTE):

En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con

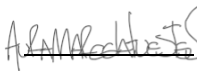
normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.18 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

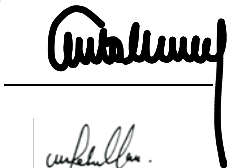
El contrato deberá suscribirse, aprobándolo en la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"

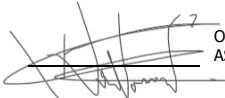
CNLADM AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02



CCLADM DUARTE MEDINA CAMILO
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES BNL02



TNLADM WILLIAM FERNANDO FONSECA
MARTÍNEZ
GERENTE DE PROYECTO



OPS MARIA DEL MAR MAYA
ASESORA JURÍDICO CONTRATOS BNL02



MA2 VALENCIA ANDRADE JULIANA ALEXANDRA
ESTRUCTURADOR FINANCIERO-ECONÓMICO



MA1 SOTO ROJAS DIEGO ALEJANDRO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO



TK MONTOYA SEPÚLVEDA JUAN JOSÉ
EJECUTIVO CONTRATOS BNL02



ANEXO “A”
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores
Ciudad

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, **No. 00xx -ARC-CBNL02-2026**, presento oferta para contratar el _____, cuya aceptación corresponderá al contrato, declaro bajo la gravedad de juramento:

- a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es _____, está representado legalmente por el señor _____, identificado con documento _____, con el domicilio social en _____, de la ciudad de _____, con número telefónico _____, correo electrónico _____ fax _____.
- b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- d. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra)
- e. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
- f. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- g. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.
- h. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
- i. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Base Naval N° 2 ARC “Málaga” me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
- j. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.
- k. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Base Naval N° 2 ARC “Málaga”, ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 62 de 123

- l. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.
- m. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción del presente documento, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se entiende que, con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
- n. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional Base Naval N° 2 ARC “Málaga”, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.
- o. Que el valor ofertado asciende a suma señalada en la propuesta económica.
- p. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- q. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- r. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
- s. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
- t. Me comprometo a cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el formato especificaciones técnicas del presente Pliego de Condiciones.
- u. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- v. Que me comprometo a mantener durante la vigencia del contrato el personal y el precio ofrecido relacionado en la oferta, así mismo la totalidad de los gastos ocasionados con la realización, entrega y recibo del objeto del proceso, serán asumidos por el suscrito y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta.
- w. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

x. Que me comprometo a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores y la Resolución 0312 de 2019 que entre otras dispone:

DOCUMENTOS
Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
Programa de gestión de riesgos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

- a. Que la validez de la oferta es por 90 días
- b. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a realizar dentro del plazo de ejecución del contrato el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. El certificado de aprobación del curso será entregado al supervisor del contrato.
- c. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en _____.

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO “B”
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de][nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la **Base Naval N° 2 ARC “Málaga”** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]. _____

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 65 de 123

**ANEXO “C”
FORMULARIO CONFORMACIÓN CONSORCIO**

Ciudad y fecha_____.

Señores
Base Naval N° 2 ARC “Málaga”
Armada Nacional

**REF: CONSTITUCIÓN CONSORCIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.0xxx -ARC-CBNL02-2026**

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), *respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de Licitación Pública cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:*

1. La duración de este CONSORCIO será como mínimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.
2. El Consorcio está integrado por:
_____ NIT. _____ y _____ NIT. _____

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE, PARTICIPACIÓN (RELACIONAR EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA)

4. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

5. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria.

6. El representante legal del CONSORCIO es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del CONSORCIO es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

8. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, _____ y _____ (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO “D”

FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
Base Naval N° 2 ARC “Málaga”
Armada Nacional
Bogotá

REF: **CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL**
 PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.XXX-ARC-CBNL02-2026

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una UNIÓN TEMPORAL, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será como mínimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾ COMPROMISO Y EXTENSIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO ⁽²⁾	
1	_____
2	_____
3	_____

Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (RELACIONAR % EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA) ⁽¹⁾

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.
(2) Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria.

5. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, *de* _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Celular _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de _____

7. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, _____, y _____ - (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

(Nombre y firma del Representante Legal *de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL)

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO “E”
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 69 de 123

**CONTINUACIÓN ANEXO E
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)**

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO F
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución, presupuesto asignado al proceso y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y que hacen parte del proceso **No.xxx -ARC-CBNL02-2026**, cuyo objeto es _____, y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario.

Me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes que integran el anexo técnico es el siguiente:

ÍTE M	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		VALOR (INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)			
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO (incluido IVA)	V/R UNITARIO IVA INCLUIDO	V/R TOTAL INCLUIDO IVA
1	BLAZER PARA DAMA MATERIAL PRINCIPAL: (I) 65% POLIÉSTER Y 35% VISCOSA (± 3 PUNTOS PORCENTUALES), PESO: MÍNIMO 170 G/M², (II) 65% POLIÉSTER, 32% VISCOSA (± 3 PUNTOS PORCENTUALES) Y MÍNIMO 3% ELASTÓMERO. PESO: MÍNIMO 195 G/M². TEJIDO MATERIAL PRINCIPAL: PLANO MATERIAL FORRO: 100% EN POLIÉSTER O ACETATO. PESO MÁXIMO DE 88 G/M2, MÍNIMO 78 G/M2. TEJIDO FORRO: PLANO ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA LA ENTRETELA EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO. HOMBREERAS: DEBEN SER RESISTENTES AL LAVADO Y PLANCHADO A ALTAS TEMPERATURAS. EN EL BLEAZER DEBRE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBOLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LOGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	68	\$ 301.744		
2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA PARA DAMA MATERIAL PRINCIPAL: 65% ALGODÓN, 35 POLIÉSTER (± 3 PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO 130 G/M². TEJIDO: DIAGONAL 2X1 Ó TIPO OXFORD. ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA LA ENTRETELA EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO.	UNIDAD	66	\$ 126.549		
3	BLUSA FORMAL MANGA CORTA PARA DAMA. MATERIAL PRINCIPAL: 65% ALGODÓN, 35 POLIÉSTER (± 3 PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO 130 G/M². TEJIDO: DIAGONAL 2X1 Ó TIPO OXFORD. ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA LA ENTRETELA EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EN LA BLUSA DEBRE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBOLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LOGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	145	\$ 117.824		

4	PANTALÓN DRILL FORMAL PARA DAMA: MATERIAL PRINCIPAL: DRIL 65% ALGODÓN, 33% POLIÉSTER (±3 PUNTOS PORCENTUALES) Y MÍNIMO 3% ELASTÓMERO. PESO: MÍNIMO 215 G/M². TEJIDO: PLANO ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA LA ENTRETELA EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO. CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL, CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO.	UNIDAD	217	\$ 161.971		
5	FALDA PARA DAMA. LA FALDA DEBE SER DE LÍNEA RECTA CONFECCIONADA EN UN DELANTERO SIN PINZAS Y UN POSTERIOR CON DOS PINZAS, UNA UBICADA A CADA LADO; DEBE IR CONFECCIONADA EN EL MISMO MATERIAL PRINCIPAL DE LA CHAQUETA, EL LARGO DEBE SER HASTA LA ALTURA DE RODILLA E IR TOTALMENTE FORRADA, EN LA PARTE POSTERIOR DEBE IR UBICADA UNA CREMALLERA COMO SISTEMA DE CIERRE, ADEMÁS DEBE TENER UNA PRETINA LA CUAL DEBE IR FUSIONADA, DEBE CONTAR CON DOS (2) BOTONES COMO SISTEMA DE JUSTE DE LA PRETINA Y UNA ABERTURA O SIMULACIÓN DE ABERTURA, EL DOBLADILLO DEL BORDE DEBE SER INVISIBLE FIJADO CON HILO.	UNIDAD	9	\$ 151.270		
6	CAMISA TIPO POLO PARA DAMA MATERIAL: (I) 100% ALGODÓN, PESO: MÍNIMO DE 200 G/M2. O (II) 50% ALGODÓN Y 50% POLIÉSTER (± 3% PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO DE 200 G/M2. TEJIDO: PUNTO TIPO PIQUE. EN LA CAMISA DEBE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBOLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LOGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	21	\$ 71.900		
7	CAMISA TIPO POLO PARA HOMBRE MATERIAL: (I) 100% ALGODÓN, PESO: MÍNIMO DE 200 G/M2. O (II) 50% ALGODÓN Y 50% POLIÉSTER (± 3% PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO DE 200 G/M2. TEJIDO: PUNTO TIPO PIQUE. EN LA CAMISA DEBE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBOLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LOGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	27	\$ 72.425		
8	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA HOMBRE (TIPO UNO, RECOMENDABLE CLIMA CÁLIDO) MATERIAL PRINCIPAL: 65% ALGODÓN, 35 POLIÉSTER (± 3 PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO 130 G/M². TEJIDO: DIAGONAL 2X1 Ó TIPO OXFORD. ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS EN LA CAMISA DEBE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBOLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LOGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	26	\$ 126.020		
9	CAMISA FORMAL MANGA CORTA PARA HOMBRE (TIPO UNO, RECOMENDABLE CLIMA CÁLIDO) MATERIAL PRINCIPAL: 65% ALGODÓN, 35 POLIÉSTER (± 3 PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO 130 G/M². TEJIDO: DIAGONAL 2X1 Ó TIPO OXFORD. ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA LA ENTRETELA EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LA CAMISA DEBE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBOLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LOGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	137	\$ 118.551		

10	PANTALÓN DE DRIL FORMAL HOMBRE MATERIAL PRINCIPAL: DRIL 60% POLIÉSTER Y 40% ALGODÓN (± 8 PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO 190 G/M². TEJIDO: PLANO ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA LA ENTRETELA EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO. CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL, CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO.	UNIDAD	178	\$ 167.399		
11	CALZADO DE CALLE PARA FEMENINA REGISTRO SIC: 800078522, PAÍS DE ORIGEN: COLOMBIA, MATERIAL CAPELLADA: CUERO COLOR CAPELLADA: NEGRA, FORRO: CON FORRO, SUELA: CLAVEL, MATERIAL SUELA: TR, COLOR SUELA: NEGRO, ALTURA SUELA: 2 1/2	UNIDAD	205	\$ 190.470		
12	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL CAPELLADA: EN CUERO 100% NATURAL DE ORIGEN BOVINO DE BUENA CALIDAD CON ASPECTO UNIFORME, COLOR HOMOGÉNEO EN TODA SU EXTENSIÓN. EL ESPESOR O CALIBRE DEBE SER DE 1.2 MM A 1.6 MM. FORRO INTERNO: DEBEN SER (I) BADANA O TEXTIL TEJIDO. DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. SOBREPLANTILLA: LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER EN MATERIALES EXPANDIDOS (P.U, E.V.A, LÁTEX). LA SOBREPLATILLA DEBE IR FORRADA EN UN MATERIAL QUE PERMITA LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y DEBE SER NTIBACTERIAL. PUNTERA Y CONTRAFUERTE: EN FIBRAS DELGADAS DEL TIPO TEJIDO O NO TEJIDO, SUAVES, CON ALTA FLEXIBILIDAD Y ELASTICIDAD, RIGIDEZ INTERMEDIA. PARA LAS PUNTERAS ESPESOR MÁXIMO ENTRE 0,8 MM A 1,0 MM Y PARA LOS CONTRAFUERTE 1,0 MM A 1,2 MM. SUELA; DEBEN SER EN CAUCHO VULCANIZADO, GOMA ERMOPLÁSTICA O POLIURETANO, CON ANTIDESLIZANTES Y GRABADO DE ACUERDO CON EL MODELO, CON EL TACÓN INTEGRADO DESDE EL MOLDE AL CUERPO DE LA SUELA. EL ESPESOR DEBE SER MÍNIMO DE 4.5 MM EN LA REGIÓN PLANTAR MEDIDA EN LA LÍNEA METATARSIANA Y 6.5 MM EN LA ZONA DEL TACÓN MEDIDO EN LA PARTE MEDIA DEL CALCÁNEO. LA ALTURA TOTAL DEL TACÓN DEBE SER DE 28 MM MÍNIMO INCLUYENDOSUELA. TACÓN Y TAPA DE TACÓN: EL CUERPO DEL TACÓN DEBE ESTAR FABRICADO EN MATERIAL ABS (ACRILONITRILO - BUTADIENO – ESTIRENO) Y PODRÁN SER FORRADOS O PINTADOS. LA TAPA DEBE SER FABRICADA EN MATERIAL TPU (POLIURETANO TERMOPLÁSTICO).	UNIDAD	181	\$ 204.292		

13	CALZADO DEPORTIVO PARA HOMBRE MATERIAL PRINCIPAL: ELABORADO EN CUERO O MATERIAL SINTÉTICO CON SOPORTE TEXTIL, IMPERMEABLE, DURABLE Y DE FÁCIL LIMPIEZA. SUELA: EN P.V.C (POLI-VINILO-CLORURO) O CAUCHO VULCANIZADO, GOMA TERMOPLÁSTICA CON O SIN CERCO, LA SUELA DEBE SER ANTIDESLIZANTE, DEBE TENER UN GRABADO DE ACUERDO CON SU MODELO. FORRO INTERNO: MATERIAL TEXTIL. DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. PUNTERA Y CONTRAFUERTE: EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE RETORNO RÁPIDO CORDONES: 100% POLIAMIDA, DE TIPO PLANO O REDONDO DEPENDIENDO DEL MODELO DEL CALZADO, CON EXTREMOS "HERRETES" CUBIERTOS DE MÍNIMO 14 MM DE LONGITUD. DEBEN TENER UN LARGO SUFICIENTE Y ACORDE CON LA CANTIDAD DE FILAS DE OJÁLELES Y DEBEN GARANTIZAR UNA ADECUADA RESISTENCIA Y DURABILIDAD. SOBRE-PLANTILLA: LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER EN MATERIALES EXPANDIDOS (P.U, E.V.A, LÁTEX) U OTRO MATERIAL DE EFECTO AMORTIGUANTE. LA SOBREPLATILLA DEBE IR FORRADA EN UN MATERIAL QUE PERMITA LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y DEBE SER ANTIBACTERIAL. PLANTILLA DE ARMADO: EN MATERIAL SINTÉTICO, DE CARACTERÍSTICAS TALES QUE PERMITA O FACILITE EL MONTAJE DE LA CAPELLADA Y LA UNIÓN DE ESTE CONJUNTO CON LA SUELA, DE ALTO PODER DE ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD. CUELLO: ABULLONADO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.		9	\$ 182.419		
14	CALZADO DEPORTIVO PARA DAMA MATERIAL PRINCIPAL: ELABORADO EN CUERO O MATERIAL SINTÉTICO CON SOPORTE TEXTIL, IMPERMEABLE, DURABLE Y DE FÁCIL LIMPIEZA. SUELA: EN P.V.C (POLI-VINILO-CLORURO) O CAUCHO VULCANIZADO, GOMA TERMOPLÁSTICA CON O SIN CERCO, LA SUELA DEBE SER ANTIDESLIZANTE, DEBE TENER UN GRABADO DE ACUERDO CON SU MODELO. FORRO INTERNO: MATERIAL TEXTIL. DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. PUNTERA Y CONTRAFUERTE: EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE RETORNO RÁPIDO CORDONES: 100% POLIAMIDA, DE TIPO PLANO O REDONDO DEPENDIENDO DEL MODELO DEL CALZADO, CON EXTREMOS "HERRETES" CUBIERTOS DE MÍNIMO 14 MM DE LONGITUD. DEBEN TENER UN LARGO SUFICIENTE Y ACORDE CON LA CANTIDAD DE FILAS DE OJÁLELES Y DEBEN GARANTIZAR UNA ADECUADA RESISTENCIA Y DURABILIDAD. SOBRE-PLANTILLA: LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER EN MATERIALES EXPANDIDOS (P.U, E.V.A, LÁTEX) U OTRO MATERIAL DE EFECTO AMORTIGUANTE. LA SOBREPLATILLA DEBE IR FORRADA EN UN MATERIAL QUE PERMITA LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y DEBE SER ANTIBACTERIAL. PLANTILLA DE ARMADO: EN MATERIAL SINTÉTICO, DE CARACTERÍSTICAS TALES QUE PERMITA O FACILITE EL MONTAJE DE LA CAPELLADA Y LA UNIÓN DE ESTE CONJUNTO CON LA SUELA, DE ALTO PODER DE ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD. CUELLO: ABULLONADO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.	UNIDAD	21	\$ 259.323		

15	CHAQUETA EVENTOS ESPECIALES CHEF FEMENINA: ET-DIABA-0012. TRAJE EVENTOS ESPECIALES PARA CHEF FEMENINO, COLOR BLANCO EN TELA TIPO ALVIERO STRECH LAFSHIELSD REFERENCIA STOCK 28722-COLOR 110601 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 210 +/-10G/M2 ANTI FLUIDO Y REPELENCIA, EL CIERRE DEBE SER MEDIANTE 10 BOTONES. LA CHAQUETA DEBE SER COLOR BLANCO CON CUELLO TIPO NERU, PUNTA REDONDA, PESPUNTADO EN TODO SU CONTORNO Y EN EL BORDE SUPERIOR DEL CUELLO DEBE LLEVAR UN RIBETE DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO DEL MATERIAL DEL PANTALÓN. LA FALDA DE LA CHAQUETA DEBE SER CUADRADA. TODA LA CHAQUETA DEBE SER PESPUNTADA. - FRENTE. LOS FRENTE DE LA CAMISA DEBEN SER CON PECHERA CRUZADA DE DOBLE ABOTONADURA.CON UN DIÁMETRO DE 19 MM ± 0.5 MM. EN EL CONTORNO DE LA PECHERA DEBE LLEVAR UN RIBETE DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. -ESPALDA. DEBE CON DOS PINZAS PARA EL PERSONAL FEMENINO QUE INICIE A LA ALTURA DE LA ESPALDA Y TERMINAN EN CERO A 12 CM ± 1 CM DEL BORDE DE LA FALDA DE LA CAMISA. -MANGA CORTA. DEBEN SER HOLGADAS CON UN DOBLADILLO DE 4 CM ± 0.5 CM Y UN RIBETE QUE SOBRESALE EN LA PARTE SUPERIOR DEL DOBLADILLO DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. DEBE TENER UN DOBLE BOLSILLO UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQUIERDA CON UNA LONGITUD DE 15 CM ± 0.5 CM Y DE ANCHO CADA LADO DEL BOLSILLO DOBLE 4 CM ± 0.5 CM. -BOLSILLOS. LA CHAQUETA FEMENINA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO UBICADO EN LA PARTE INFERIOR DE CADA FRENTE CON UNA LONGITUD Y UN ANCHO DE 20 CM² ± 0.5 CM, CON UN BORDE DOBLADILLADO DE 2.5 CM ± 0.5 CM Y DEBE LLEVAR UN RIBETE QUE SOBRESALGA EN LA BOCA DEL BOLSILLO DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. - ESCUDO. LA CHAQUETA FEMENINA DEBE LLEVAR EL ESCUDO BORDADO DE LA ARMADA NACIONAL UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, ACUERDO ESPECIFICACIONES TABLA ESCUDO.	UNIDAD	10	\$ 185.612		
16	CHAQUETA EVENTOS ESPECIALES CHEF MASCULINO: ET-DIABA-0012. TRAJE EVENTOS ESPECIALES PARA CHEF FEMENINO, COLOR BLANCO EN TELA TIPO ALVIERO STRECH LAFSHIELSD REFERENCIA STOCK 28722-COLOR 110601 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 210 +/-10G/M2 ANTI FLUIDO Y REPELENCIA, EL CIERRE DEBE SER MEDIANTE 10 BOTONES. LA CHAQUETA DEBE SER COLOR BLANCO CON CUELLO TIPO NERU, PUNTA REDONDA, PESPUNTADO EN TODO SU CONTORNO Y EN EL BORDE SUPERIOR DEL CUELLO DEBE LLEVAR UN RIBETE DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO DEL MATERIAL DEL PANTALÓN. LA FALDA DE LA CHAQUETA DEBE SER CUADRADA. TODA LA CHAQUETA DEBE SER PESPUNTADA. - FRENTE. LOS FRENTE DE LA CAMISA DEBEN SER CON PECHERA CRUZADA DE DOBLE ABOTONADURA.CON UN DIÁMETRO DE 19 MM ± 0.5 MM. EN EL CONTORNO DE LA PECHERA DEBE LLEVAR UN RIBETE DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. -ESPALDA. DEBE CON DOS PINZAS PARA EL PERSONAL FEMENINO QUE INICIE A LA ALTURA DE LA ESPALDA Y TERMINAN EN CERO A 12 CM ± 1 CM DEL BORDE DE LA FALDA DE LA CAMISA. -MANGA CORTA. DEBEN SER HOLGADAS CON UN DOBLADILLO DE 4 CM ± 0.5 CM Y UN RIBETE QUE SOBRESALE EN LA PARTE SUPERIOR DEL DOBLADILLO DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. DEBE TENER UN DOBLE BOLSILLO UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQUIERDA CON UNA LONGITUD DE 15 CM ± 0.5 CM Y DE ANCHO CADA LADO DEL BOLSILLO DOBLE 4 CM ± 0.5 CM. -BOLSILLOS. LA CHAQUETA FEMENINA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO UBICADO EN LA PARTE INFERIOR DE CADA FRENTE CON UNA LONGITUD Y UN ANCHO DE 20 CM² ± 0.5 CM, CON UN BORDE DOBLADILLADO DE 2.5 CM ± 0.5 CM Y DEBE LLEVAR UN RIBETE QUE SOBRESALGA EN LA BOCA DEL BOLSILLO DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. - ESCUDO. LA CHAQUETA FEMENINA DEBE LLEVAR EL ESCUDO BORDADO DE LA ARMADA NACIONAL UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, ACUERDO ESPECIFICACIONES TABLA ESCUDO.	UNIDAD	15	\$ 185.612		
17	TRAJE ANTIFLUIDO PARA DAMA: CAMISA FEMENINA, EN TELA STOCK 31351- COLOR 193933 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 86 +/- 4G /M2, COLOR AZUL TURQUÍ, CUELLO EN V TIPO SOLAPA O SOBREPUESTO, MANGA CORTA, CON FRANJA BLANCA EN MANGA Y CUELLO DE 2 MILÍMETROS DE ESPESOR, DOS BOLSILLOS LATERALES CON EMBONADO BLANCA EN BORDE SUPERIOR DE DOS MILÍMETROS DE ESPESOR ,PARTE SUPERIOR IZQUIERDA VA BORDADO EL ESCUDO DE LA ARMADA NACIONAL CREMALLERA LATERAL. PANTALÓN EN TELA EN TELA STOCK 22593-COLOR 194024 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 103 +/- 6G /M2 BOTA RECTA, COLOR AZUL TURQUÍ, CON ELÁSTICO EN LA CINTURA, CON DOS BOLSILLOS LATERALES	UNIDAD	42	\$ 189.546		

18	SUDADERA COMPLETA: PANTALON :TELA STOCK 22486-COLOR 193933 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 157 +/- 6G/M2. DEPORTIVO PARA SUDADERA CON ELÁSTICO Y CORDÓN EN LA CINTURA, AJUSTABLE EN LA MITAD DE LA CINTURA, BOTA RECTA, TELA SINTÉTICA ANTITRANSPIRANTE, ANTI FLUIDO, REPELENCIA, DE COLOR AZUL TURQUÍ, CON TRES FRANJAS BLANCAS LATERALES, 2 BOLSILLOS LATERALES EN LA CADERA, CON BOLSILLO TRASERO SIN TAPA EN EL LADO DERECHO CON CREMALLERA OCULTA . CHAQUETA: 100% POLIESTER Y ANTIFLUÍDO GRUESO, AZUL TURQUI, CON BOLSILLOS ALFRENTE PARTE	UNIDAD	29	\$ 277.047		
19	BOTA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: CAPELLADA EN COLOR NEGRO. RESISTENTE A HIDROCARBUROS TIPO A Y B. PUNTERA. NO METÁLICA. CUELLO ANATÓMICO, OTORGANDO MAYOR COMODIDAD Y CONFORT. INTERIOR EN ESPUMA LÁTEX 10 MM, EXTERIOR EN LONA IMPERMEABLE. SUELA POLIURETANO, BICOLOR, BIDENSIDAD. RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELECTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. RECUBRIENDO LA PUNTERA PARA MENOR DESGASTE. DUREZA DE LA SUELA: PATÍN Ó HUELLA: DUREZA: 65 +/- 5 SHORE A. ENTRESUELA: DUREZA: 50 +/- 5 SHORE A. ZONA CON MATERIAL MÁS ESPUMADO, OTORGANDO EXCELENTE CONFORT AL ZAPATO.	UNIDAD	103	\$ 187.749		
20	OVEROL: PARA CLIMA CÁLIDO, ENTERIZO EN TELA LIGERA, POLIÉSTER 100%, MANGA LARGA, PUÑO LISO BOTA RECTA, CON 2 BOLSILLOS EN LA PARTE INFERIOR, CREMALLERA EN LA PARTE DELANTERA. CINCO BOLSILLOS, CON ESCUDO ARMADA EN LA PARTE IZQUIERDA Y CINTAS REFLECTIVAS EN ESPALDA, PECHO, BRAZOS Y PIERNA. ET-DIABA-0015 CUELLO EN V O REDONDO. ABERTURA FRONTAL CON CIERRE PLÁSTICO CON DOBLE CARRO CINTURA ELASTICIDAD (ELÁSTICO 5CM DE ANCHO) MANGA LARGA CON SOLAPA QUE SE UNIRÁ CON CINTA VELCRO EN EL PUÑO PARA AJUSTE A LA MUÑECA DE LA MANO 2 BOLSILLOS SUPERIORES A NIVEL DEL PECHO EN DIAGONAL CON CIERRE 2 BOLSILLOS LATERALES A LA ALTURA DE LA CADERA 2 BOLSILLOS POSTERIORES EN EL PANTALÓN (IZQUIERDO Y DERECHO) CINTA REFRACTIVA INDUSTRIAL DEBE CUMPLIR NORMA ANSI/ISEA 107-2010 (COLOR GRIS PLATA DE 1”), EN EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES, PECHO Y ESPALDA.	UNIDAD	120	\$ 205.607		
21	TRAJE EN JEAN: COLOR AZUL OSCURO (15 ONZ) PARA SOLDAR ET-ARC-0050- PANTALÓN Y CHAQUETA MANGA LARGA, LA CHAQUETA CON (02) BOLSILLOS EN LA PARTE SUPERIOR, EN EL BOLSILLO IZQUIERDO VA BORDADO EL ESCUDO DE LA ARMADA NACIONAL.	UNIDAD	4	\$ 227.391		

22	BOTAS PARA ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL: BOTAS DE CAUCHO NEGRA, CAÑA ALTA, PUNTA DE ACERO, FORRADAS POR DENTRO EN TEJIDO DE ALGODÓN ANTITRANSPIRANTE, SUELA ANTIDESLIZANTE E IMPERMEABLE. NTC 1741 -NTC 2396	UNIDAD	17	\$ 138.853		
23	BOTA SOLDADOR: COLOR NEGRA, ALTURA: 10 PULGADAS. PUNTERA: NO METÁLICA, PLANTILLA: PLANTILLA EN MATERIAL ESPUMADO DE 2,5MM Y RECUBRIMIENTO EN POLIÉSTER-ALGODÓN. SISTEMA DE AJUSTE: CIERRE LATERAL INTERNO. CONTRAFUERTE: TELA NO TEJIDA, MEZCLA DE POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS. LENGÜETA: EXTENSIÓN DE LA CAPELLADA. CUELLO: ACOLCHADO. SUELA: POLIURETANO, BICOLOR, BIDENSIDAD., RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELECTRICAS, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO A LA PUNTERA PARA MENOR DESGASTE. NORMATIVIDAD TÉCNICA: ABRASIÓN DE SUELA: NORMA: DIN 53516, REQUISITO: MÁXIMO 250 MM3 SEGÚN NTC ISO 20345. FLEXIÓN SUELA: NORMA NTC 20344, REQUISITO: INCREMENTO MÁXIMO DE 4MM EN 30000 CICLOS. ADHERENCIA TOTAL EN SUELA: NORMA NTC ISO 20344:2007, REQUISITO: NORMA MINIMO4.0 N/MM O SI HAY DESGARRE MIN	UNIDAD	4	\$ 389.977		
24	TRAJE ANTIFLUIDO MASCULINO: CONSISTENTE EN CAMISA MASCULINA, EN TELA STOCK 22593-COLOR TURQUÍ. 194024. COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 103 +/- 6G /M2, CUELLO CAMISERO, QUE PROTEJA DE SALPICADURAS O MANCHAS, PESO MÍNIMO DE 135 GR/M2, REPELENCIA DEL 90%, IMPERMEABILIDAD 70%. COLOR AZUL DE TURQUÍ, MANGA CORTA. LA CONFECCIÓN DE LA CAMISA DEBE SER DE CORTE HOLGADO. LA TELA DEBE SER CORTADA A LO LARGO DE LA URDIMBRE PARA EVITAR DEFORMACIONES EN EL DISEÑO. NO SE DEBE CORTAR LA TELA AL TRAVÉS. CADA UNIFORME DEBE PRESENTAR SIMETRÍA EN TODO EL CONJUNTO Y UN COLOR HOMOGÉNEO EN TODAS SUS PIEZAS, NO DEBE PRESENTAR MANCHAS O DECOLORACIÓN EN LA TELA, NI NINGÚN OTRO DEFECTO COMO CORTES O HUECOS. PARTE SUPERIOR IZQUIERDA VA BORDADO EL ESCUDO DE LA ARMADA NACIONAL PANTALÓN: EN TELA EN TELA STOCK 22593-COLOR 194024 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 103 +/- 6G /M2 BOTA RECTA, COLOR AZUL TURQUÍ, CON ELÁSTICO EN LA CINTURA Y DOS BOLSILLOS LATERALES.	UNIDAD	4	\$ 201.002		
25	ZAPATOS ANTIDESLIZANTES: ANTIDESLIZANTES EN AGUA, GRASAS ANIMALES Y VEGETALES, ACEITES LIGEROS, RESISTENTE A LÍQUIDOS, DE FÁCIL LIMPIEZA, SIN CORDONES PARA GARANTIZAR MÁXIMA LIMPIEZA. ABSORCIÓN DE IMPACTOS EN EL TALÓN, PROTEGIENDO LAS PIERNAS Y LA ESPALDA, Y AYUDANDO A DESCANSAR LOS PIES	UNIDAD	96	\$ 127.154		
26	CORBATIN: DEBER ESTAR COMPUESTO POR DOS PARTES CUERPO Y COLLAR EN MATERIAL POLIÉSTER SATINADO. EL CORBATÍN DEBE SER COLOR NEGRO.	UNIDAD	16	\$ 35.751		

27	CHALECO MASCULINO DEBE TENER CUATRO DELANTEROS Y DOS POSTERIORES PESPUNTADOS EN TODO SU CONTORNO Y FORRADO EN TODO SU INTERIOR. EL CUELLO DEL CHALECO DEBE SER EN V. EL CHALECO DEBE TENER FRENTEROS TERMINADOS EN PUNTAS. EL FRENTE IZQUIERDO DEBE TENER 4 BOTONES SINTÉTICOS DE CUATRO ORIFICIOS Y UN DIÁMETRO DE 20 MM ± 2 MM Y FRENTE DERECHO DEBE TENER OJALES RECTOS TERMINADOS EN COSTURAS DE PRESILLA EN EL CASO DEL CHALECO MASCULINO LOS BOTONES DEBEN IR SOBRE EL FRENTE DERECHO Y LOS OJALES SOBRE EL FRENTE IZQUIERDO. EL CHALECO DEBE SER COLOR NEGRO. X EL CHALECO DEBE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBOLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LONGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	16	\$ 107.824		
28	PANTALÓN FORMAL PARA MEITRE, BARMAN Y MESERO EL PANTALÓN DEBE SER CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES Y SU CORTE DEBE SER RECTO, DEBE LLEVAR LA BOTA SIN DOBLADILLO Y SOLO DEBE LLEVAR COSTURA DE FILETE EN EL BORDE, ASÍ MISMO DEBE LLEVAR UNA PINZA EN CADA UNO DE LOS POSTERIORES UBICADA ENTRE LA PRETINA Y EL BOLSILLO TRASERO. VER FIGURA 2. 3.1.3.1 PRETINA. EL PANTALÓN DEBE LLEVAR UNA PRETINA ELABORADA EN LA TELA PRINCIPAL FORRADA EN TELA PARA BOLSILLO, REFUERZO EN BAN ROLL, DOBLE BANDA ELÁSTICA Y CON ENTRETELA FUSIONABLE LIVIANA NO TEJIDA DE FUSIÓN SENCILLA. EL AJUSTE DE LA PRETINA DEBE SER CON CIERRE DE GANCHO METÁLICO. DEBE POSEER GAVILÁN FORRADO EN TELA DE BOLSILLO HASTA LA CRUZ, ADEMÁS DEBE TENER OJAL Y BOTÓN INTERNO. DEBE TENER SIETE PASADORES DE 1 CM ± 0,5 CM DE ANCHO, INCORPORADOS EN LA PARTE INFERIOR DE LA PRETINA, ASENTADOS A 1 CM ± 0,1 CM Y ASEGURADOS CON COSTURA DE PRESILLA EN LA PARTE SUPERIOR. UNO DE LOS PASADORES DEBE SER CENTRAL TRASERO, DOS EN LOS COSTADOS, DOS EN LOS DELANTEROS Y DOS TRASEROS AL LADO DE LA PINZA TRASERA; EL DOBLEZ DE LOS PASADORES EN LA PARTE SUPERIOR NO DEBE EXCEDER 8 MM. 3.1.3.2 BRAGUETA. LA BRAGUETA DEBE ESTAR UBICADA EN LA PARTE CENTRAL, DE ABERTURA DERECHA PARA EL CIERRE (A LA VISTA), CON CREMALLERA DE MATERIAL SINTÉTICO, CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), EN SU BASE DEBE LLEVAR UNA PRESILLA DE REFUERZO EN FORMA VERTICAL. 3.1.3.3 BOLSILLOS. EN CADA COSTADO DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR UN BOLSILLO RECTO TIPO TALEGO, CON PRESILLA EN LOS EXTREMOS Y VISTA EN TELA PRINCIPAL. EN LOS POSTERIORES DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS TIPO TALEGO, UNO A CADA LADO, CON DOBLE RIBETE CADA UNO DE 5 CM ± 1CM DE ANCHO Y VISTA EN TELA PRINCIPAL, DEBE LLEVAR PRESILLAS EN LOS EXTREMOS. DEBE LLEVAR UN OJAL TIPO LÁGRIMA ELABORADO EN LA MISMA TELA PARA FORRO. VER FIGURA 2 LOS TALEGOS DEBEN SER CONFECCIONADOS EN TELA DE BOLSILLO Y PESPUNTEADOS 3.1.3.4 BOTONES. EL PANTALÓN DEBE LLEVAR 4 BOTONES SINTÉTICOS: DOS EN LOS BOLSILLOS POSTERIORES, UNO PARA ABOTONAR EL GAVILÁN Y UNO DE REPUESTO SUJETO EN LA PARTE INTERIOR DEL PANTALÓN EN UN LUGAR DONDE NO CAUSE INCOMODIDAD AL USUARIO. LOS BOTONES SINTÉTICOS UTILIZADOS EN LA CONFECCIÓN DEL PANTALÓN DEBEN SER TEÑIDOS EN MASA, EXENTO DE ARISTAS Y REBABAS, DE CUATRO ORIFICIOS CON UN DIÁMETRO DE 14 MM ± 1 MM. CAMISA. -MANGA CORTA. DEBEN SER HOLGADAS CON UN DOBLADILLO DE 4 CM ± 0.5 CM Y UN RIBETE QUE SOBRESALE EN LA PARTE SUPERIOR DEL DOBLADILLO DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. DEBE TENER UN DOBLE BOLSILLO UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQUIERDA CON UNA LONGITUD DE 15 CM ± 0.5 CM Y DE ANCHO CADA LADO DEL BOLSILLO DOBLE 4 CM ± 0.5 CM. - BOLSILLOS.	UNIDAD	16	\$ 132.813		

29	CHAQUETA SE COMPONE DE CAMISA TIPO CHEF, PANTALÓN, DELANTAL Y BANDANA. ET- DIABA-0012 : CHAQUETA COLOR BLANCO EN TELA TIPO ALVIERO STRECH LAFSHIELSD REFERENCIA STOCK 28722-COLOR 110601 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 210 +/- 10G/M2 ANTI FLUIDO Y REPELENCIAEL CIERRE DEBE SER MEDIANTE 10 BOTONES SIN QUEESTEN FORRADOS PARA FACILIAR SU LIMPIEZA COLOR BLANCO X LA CHEQUETA DEBE SER DE COLOR BLANCO CON CUELLO TIPO NERU PUNTA REDONDA , PESPUNTADO EN TODO SU CONTORNO Y EN BORDE SUPERIOR DEL CUELLO DEBE LLEVAR UN RIBETE DE 5MM +/- 1 MM DE ANCHO EN CONTRASTE FALDA DE LA CHAQUETA DEBE SER CUADRADA. TODA LA CHAQUETA DEBE SER PESPUNTADA. - FRENTES. LOS FRENTES DE LA CAMISA DEBEN SER CON PECHERA CRUZADA DE DOBLE ABOTONADURA. LOS BOTONES DEBEN SER FORRADO EN LA TELA CON QUE SE ELABORA EL PANTALÓN Y CON UN DIÁMETRO DE 19 MM ± 0.5 MM. EN EL CONTORNO DE LA PECHERA DEBE LLEVAR UN RIBETE DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. -ESPALDA. DEBE SER EN UNA SOLA PIEZA PARA EL PERSONAL MASCULINO Y CON DOS PINZAS PARA EL PERSONAL FEMENINO QUE INICIE A LA ALTURA DE LA ESPALDA Y TERMINAN EN CERO A 12 CM ± 1 CM DEL BORDE DE LA FALDA LA CHAQUETA FEMENINA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO UBICADO EN LA PARTE INFERIOR DE CADA FRENTE CON UNA LONGITUD Y UN ANCHO DE 20 CM² ± 0.5 CM, CON UN BORDE DOBLADILLADO DE 2.5 CM ± 0.5 CM Y DEBE LLEVAR UN RIBETE QUE SOBRESALGA EN LA BOCA DEL BOLSILLO DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. LA CHAQUETA MASCULINO DEBE LLEVAR EN EL LADO IZQUIERDO DEL PECHO UN BOLSILLO DE SOBRE (OCULTO) CON UN ANCHO DE 11 CM ± 0.5 CM Y UNA LONGITUD DE PROFUNDIDAD DE 13 CM ± 0.5 CM, CON UN RIBETE DEL MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. - ESCUDO. LA CHAQUETA MASCULINA Y FEMENINA DEBE LLEVAR EL ESCUDO BORDADO DE LA ARMADA NACIONAL UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, ACUERDO ESPECIFICACIONES TABLA ESCUDO. PANTALÓN CHEF MASCULINO Y FEMENINO. ET-DIABA-0012	UNIDAD	25	\$ 160.123		
30	EL GORRO DEBE SER EN FORMA DE CAPOTA (COFIA) CON COLA CON COLA PARA CHEF CON UNA TIRA DE 50 MM +/- 5 MM DE ANCHO DESDELA FRENTE Y TERMINA EN UNA TIRA DE AMARRE DE 30 CM +/- 1 COM , LA CONFECION NO DEBE TENER DEFECTOS EN LAS PUNTADAS Y COSTURAS.	UNIDAD	50	\$ 46.825		

31	DELANTAL. CONFECCIONADO EN TELA STOCK 33246 COLOR 101601 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 137 +/-7 G /M2 APROPIADO PARA USO FRECUENTE EN CUALQUIER CLIMA, ESTAMPADO. DEBE LLEVAR PRETINA, TIRAS PARA AMARRE EN CINTURA DE LA MISMA TELA DEL DELANTAL Y 2 BOLSILLOS SUPERPUESTOS AL FRENTE. ALTURA DESDE LA CINTURA HASTA TRES CUARTOS ARRIBA DEL TOBILLO.	UNIDAD	50	\$ 64.488		
32	PANTALÓN DEBE SER CON ACABADO ANTIFLUIDO Y SIEMPRE FRESCO, CONFECCIONAR EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES Y SU CORTE DEBE SER RECTO, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA EN EL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN, EN SU CONTORNO DEBERÁN IR UBICADOS COMO MÍNIMO 5 PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE. PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA OJAL Y BOTÓN EN POLIÉSTER DE COLOR A TONO CON LA TELA. EL PANTALÓN LLEVA UNA BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO PARA LOS PANTALONES DEL PERSONAL MASCULINO Y MONTADA AL COSTADO DERECHO PARA EL PERSONAL FEMENINO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), CINTA TEXTIL COLOR A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. EN LA BASE DE LA BRAGUETA LLEVA UNA COSTURA DE PRESILLA DE REFUERZO EN FORMA VERTICAL. LA ENCAJADA DEL PANTALÓN DEBE SER EN MÁQUINA CERRADORA CON PUNTADA DE CADENETA DE DOBLE COSTURA. LA ENTREPIERNA Y COSTADOS DEBEN SER CON EL MISMO TIPO DE PUNTADA Y CON UNA SOLA PASADA. EL PANTALÓN EN CADA COSTADO DEBERÁ LLEVAR UN BOLSILLO RECTO CON BOCA PESPUNTADA Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLAS EN LAS TERMINACIONES DE LOS BOLSILLOS, EN EL POSTERIOR EL PANTALÓN DEBE LLEVAR A CADA LADO UN BOLSILLO. EL PANTALÓN ES DE COLOR NEGRO CON RALLAS BLANCAS EN TELA ALVEIRO STRECH LAFSHIELD REFERENCIA PINOT STOCK 36472- COLOR 194005. COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 210 +/-10G/M2 ANTIFLUIDO Y REPELENCIA BANDANAS. CONFECCIONADAS EN TELA ALVEIRO STRECH LAFS REFERENCIA STOCK 28722- COLOR 110601 BLANCO COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 210 +/-10G/M2 ANTI FLUIDO Y REPELENCIA, CON DOS LAZOS DE AJUSTE Y ELÁSTICO INTERIOR (COCINEROS-COCINERAS), COSTURAS EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR LO SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETEN, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE EL USO. EL CORTE DE LA TELA DEBE SER SIMÉTRICO CONSERVANDO UNIFORMIDAD	UNIDAD	50	\$ 95.767		

33	SANDALIA CAPELLADA CUERO, FORRO , SUELA PU X CAPELLADA EN CUERO X ABIERTA EN LA PARTE DE ADELANTE X CON AMARRE EN VELCRO X PLANTILLA ALCOCHONADA X COLOR NEGRO X SANDALIA PARA MUJER CÓMODA Y SUAVE CON AJUSTE EN VELCRO.	UNIDAD	6	\$ 245.177		
TOTAL						

NOTA 1: El oferente no podrá superar los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta.

NOTA 2: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

NOTA 3: En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELEFONO

ANEXO “G”

CAPACIDAD RESIDUAL

(APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

G1. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA¹

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
Total		

G2. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

G3. SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

N° de contrato	Plazo del contrato en meses (1)	Valor del contrato (incluido IVA Y adiciones) (2)	Si el contrato este o estuvo suspendido colocar saldo pendiente por ejecutar (3)	Fecha de inicio o reinicio del contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de cierre de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación (dd/mm/aa) (6)	Días ejecutados del contrato (7) (7)=(6)-(4)	Días por ejecutar del contrato a partir de la fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación (8)	¿El contrato está suspendido? (SI/NO)	Fecha de suspensión	Saldo diario del contrato en ejecución (9) (9)=(2)-(1)*30	Saldo del contrato en ejecución (10) (10)=(9)*(8)*(5)
SUMATORIA DE LOS SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION												

La información contenida en el presente formato es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del mismo. Proponente: _____

SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

* El formato debe ser diligenciado por el proponente singular o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se debe registrar en número de meses el plazo de ejecución del Contrato.
2. Si es oferente plural (consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe diligenciar SI, caso contrario diligenciar NO.
3. El oferente plural deberá diligenciar el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de oferentes singulares se deberá colocar 100%
4. Se debe registrar el día, mes y el año de la fecha de inicio del Contrato.

- 5. En la columna (8) si los días ejecutar son mayor a un año, el proponente obligatoriamente debe colocar 360 días en esta columna.
- 6. Si un contrato se encuentra suspendido a la fecha de cierre del procesos, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de cierre del proceso, y la Columna (9) se calcula de la siguiente manera a: $(9) = (3)/((1)*30)$. Tener presente que, para este caso, los días ejecutados Columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que, para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.
- 7. Si un contrato a la fecha de cierre del proceso de contratación, estuvo suspendido y se encuentra reiniciado, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de reinicio del contrato.
- 8. Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso de contratación no cuenta con acta de inicio, este debe incluirse en el Cuadro G3 con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las Columnas del 1 al 6; tener presente que para estos casos, en la Columna 4, se debe registrar la misma fecha.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de ____ del año ____ .

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Denominación de la cuenta	corriente	
	de ahorros	
Entidad Financiera		
Código		
Sucursal		
Código		
Ciudad		
Dirección		
teléfono		
Número de la cuenta		
(adjuntar original de certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)		

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
00	BANCO DE LA REPUBLICA	01	BANCO DE BOGOTA
02	BANCO POPULAR	06	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
07	BANCOLOMBIA	09	CITIBANK COLOMBIA
12	GNB SUDAMERIS S.A	13	BANCO GANADERO
19	BANCO COLPATRIA	23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	32	BANCO CAJA SOCIAL
40	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	51	BANCO DAVIVCIENDA S.A
52	BANCO AV VILLASDAVIVIENDA	53	BANCO W S.A
58	BANCO CREDIFINANCIERAS.AC.F	59	BANCAMIA
60	BANCO PICHINCHA S.A	61	BANCOOMEVA
62	CMR FALBELLA S.A	63	BANCO FANANDINA S.A
66	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	67	BANCO COMPARTIR S.A
69	BANCO SERFINANZA S.A		

ANEXO “I”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. _____ (INCLUIR NO. DEL PROCESO) cuyo objeto es _____

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA TODO EL PERSONAL DE TRABAJADORES CIVILES A NÓMINA DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE / NO CUMPLE	IMAGEN
1	BLAZER PARA DAMA MATERIAL PRINCIPAL: (I) 65% POLIÉSTER Y 35% VISCOSA (± 3 PUNTOS PORCENTUALES), PESO: MÍNIMO 170 G/M², (II) 65% POLIÉSTER, 32% VISCOSA (± 3 PUNTOS PORCENTUALES) Y MÍNIMO 3% ELASTÓMERO. PESO: MÍNIMO 195 G/M². TEJIDO MATERIAL PRINCIPAL: PLANO MATERIAL FORRO: 100% EN POLIÉSTER O ACETATO. PESO MÁXIMO DE 88 G/M2, MÍNIMO 78 G/M2. TEJIDO FORRO: PLANO ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA LA ENTRETELA EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO. HOMBRRERAS: DEBEN SER RESISTENTES AL LAVADO Y PLANCHADO A ALTAS TEMPERATURAS. EN EL BLAZER DEBE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBÓLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORDADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LONGITUD ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	68		
2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA PARA DAMA MATERIAL PRINCIPAL: 65% ALGODÓN, 35 POLIÉSTER (± 3 PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO 130 G/M². TEJIDO: DIAGONAL 2X1 O TIPO OXFORD. ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA LA ENTRETELA EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO.	UNIDAD	66		
3	BLUSA FORMAL MANGA CORTA PARA DAMA. MATERIAL PRINCIPAL: 65% ALGODÓN, 35 POLIÉSTER (± 3 PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO 130 G/M². TEJIDO: DIAGONAL 2X1 O TIPO OXFORD. ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA LA ENTRETELA EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EN LA BLUSA DEBE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBÓLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORDADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LONGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	145		

4	PANTALÓN DRILL FORMAL PARA DAMA: MATERIAL PRINCIPAL: DRIL 65% ALGODÓN, 33% POLIÉSTER (±3 PUNTOS PORCENTUALES) Y MÍNIMO 3% ELASTÓMERO. PESO: MÍNIMO 215 G/M². TEJIDO: PLANO ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA LA ENTRETELA EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO. CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL, CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO.	UNIDAD	217		
5	FALDA PARA DAMA. LA FALDA DEBE SER DE LÍNEA RECTA CONFECCIONADA EN UN DELANTERO SIN PINZAS Y UN POSTERIOR CON DOS PINZAS, UNA UBICADA A CADA LADO; DEBE IR CONFECCIONADA EN EL MISMO MATERIAL PRINCIPAL DE LA CHAQUETA, EL LARGO DEBE SER HASTA LA ALTURA DE RODILLA E IR TOTALMENTE FORRADA, EN LA PARTE POSTERIOR DEBE IR UBICADA UNA CREMALLERA COMO SISTEMA DE CIERRE, ADEMÁS DEBE TENER UNA PRETINA LA CUAL DEBE IR FUSIONADA, DEBE CONTAR CON DOS (2) BOTONES COMO SISTEMA DE JUSTE DE LA PRETINA Y UNA ABERTURA O SIMULACIÓN DE ABERTURA, EL DOBLADILLO DEL BORDE DEBE SER INVISIBLE FIJADO CON HILO.	UNIDAD	9		
6	CAMISA TIPO POLO PARA DAMA MATERIAL: (I) 100% ALGODÓN, PESO: MÍNIMO DE 200 G/M2. O (II) 50% ALGODÓN Y 50% POLIÉSTER (± 3% PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO DE 200 G/M2. TEJIDO: PUNTO TIPO PIQUE. EN LA CAMISA DEBE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBÓLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORDADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LONGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	21		
7	CAMISA TIPO POLO PARA HOMBRE MATERIAL: (I) 100% ALGODÓN, PESO: MÍNIMO DE 200 G/M2. O (II) 50% ALGODÓN Y 50% POLIÉSTER (± 3% PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO DE 200 G/M2. TEJIDO: PUNTO TIPO PIQUE. EN LA CAMISA DEBE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBÓLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORDADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LONGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	27		
8	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA HOMBRE (TIPO UNO, RECOMENDABLE CLIMA CÁLIDO) MATERIAL PRINCIPAL: 65% ALGODÓN, 35 POLIÉSTER (± 3 PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO 130 G/M². TEJIDO: DIAGONAL 2X1 O TIPO OXFORD. ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS EN LA CAMISA DEBE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBÓLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORDADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LONGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	26		

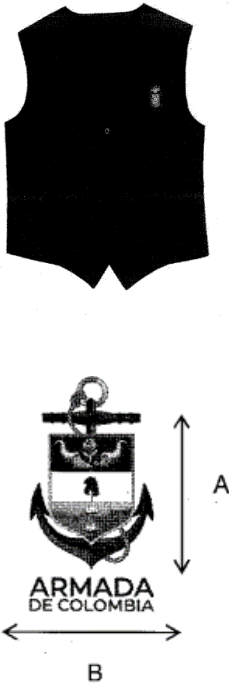
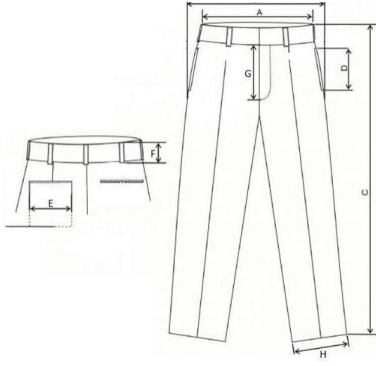
9	CAMISA FORMAL MANGA CORTA PARA HOMBRE (TIPO UNO, RECOMENDABLE CLIMA CÁLIDO) MATERIAL PRINCIPAL: 65% ALGODÓN, 35 POLIÉSTER (± 3 PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO 130 G/M². TEJIDO: DIAGONAL 2X1 O TIPO OXFORD. ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA LA ENTRETELA EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LA CAMISA DEBE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBÓLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORDADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LONGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	137		
10	PANTALÓN DE DRIL FORMAL HOMBRE MATERIAL PRINCIPAL: DRIL 60% POLIÉSTER Y 40% ALGODÓN (± 8 PUNTOS PORCENTUALES). PESO: MÍNIMO 190 G/M². TEJIDO: PLANO ENTRETELA: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA LA ENTRETELA EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO. CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL, CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO.	UNIDAD	178		
11	CALZADO DE CALLE PARA FEMENINA REGISTRO SIC: 800078522, PAÍS DE ORIGEN: COLOMBIA, MATERIAL CAPELLADA: CUERO COLOR CAPELLADA: NEGRA, FORRO: CON FORRO, SUELA: CLAVEL, MATERIAL SUELA: TR, COLOR SUELA: NEGRO, ALTURA SUELA: 2 1/2	UNIDAD	205		
12	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL CAPELLADA: EN CUERO 100% NATURAL DE ORIGEN BOVINO DE BUENA CALIDAD CON ASPECTO UNIFORME, COLOR HOMOGÉNEO EN TODA SU EXTENSIÓN. EL ESPESOR O CALIBRE DEBE SER DE 1.2 MM A 1.6 MM. FORRO INTERNO: DEBEN SER (I) BADANA O TEXTIL TEJIDO. DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. SOBRE PLANTILLA: LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER EN MATERIALES EXPANDIDOS (P.U, E.V.A, LÁTEX). LA SOBRE PLATILLA DEBE IR FORRADA EN UN MATERIAL QUE PERMITA LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y DEBE SER ANTIBACTERIAL. PUNTERA Y CONTRAFUERTE: EN FIBRAS DELGADAS DEL TIPO TEJIDO O NO TEJIDO, SUAVES, CON ALTA FLEXIBILIDAD Y ELASTICIDAD, RIGIDEZ INTERMEDIA. PARA LAS PUNTERAS ESPESOR MÁXIMO ENTRE 0,8 MM A 1,0 MM Y PARA LOS CONTRAFUERTE 1,0 MM A 1,2 MM. SUELA; DEBEN SER EN CAUCHO VULCANIZADO, GOMA TERMOPLÁSTICA O POLIURETANO, CON ANTIDESLIZANTES Y GRABADO DE ACUERDO CON EL MODELO, CON EL TACÓN INTEGRADO DESDE EL MOLDE AL CUERPO DE LA SUELA. EL ESPESOR DEBE SER MÍNIMO DE 4.5 MM EN LA REGIÓN PLANTAR MEDIDA EN LA LÍNEA METATARSIANA Y 6.5 MM EN LA ZONA DEL TACÓN MEDIDO EN LA PARTE MEDIA DEL CALCÁNEO. LA ALTURA TOTAL DEL TACÓN DEBE SER DE 28 MM MÍNIMO INCLUYENDO SUELA. TACÓN Y TAPA DE TACÓN: EL CUERPO DEL TACÓN DEBE ESTAR FABRICADO EN MATERIAL ABS (ACRILONITRILLO - BUTADIENO – ESTIRENO) Y PODRÁN SER FORRADOS O PINTADOS. LA TAPA DEBE SER FABRICADA EN MATERIAL TPU (POLIURETANO TERMOPLÁSTICO).	UNIDAD	181		
13	CALZADO DEPORTIVO PARA CABALLERO MATERIAL PRINCIPAL: ELABORADO EN CUERO O MATERIAL SINTÉTICO CON SOPORTE TEXTIL, IMPERMEABLE, DURABLE Y DE FÁCIL LIMPIEZA. SUELA: EN P.V.C (POLI-VINILO-CLORURO) O CAUCHO VULCANIZADO, GOMA TERMOPLÁSTICA CON O SIN CERCO, LA SUELA DEBE SER ANTIDESLIZANTE, DEBE TENER UN GRABADO DE		9		

	ACUERDO CON SU MODELO. FORRO INTERNO: MATERIAL TEXTIL. DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. PUNTERA Y CONTRAFUERTE: EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE RETORNO RÁPIDO CORDONES: 100% POLIAMIDA, DE TIPO PLANO O REDONDO DEPENDIENDO DEL MODELO DEL CALZADO, CON EXTREMOS "HERRETES" CUBIERTOS DE MÍNIMO 14 MM DE LONGITUD. DEBEN TENER UN LARGO SUFICIENTE Y ACORDE CON LA CANTIDAD DE FILAS DE OJÁLELES Y DEBEN GARANTIZAR UNA ADECUADA RESISTENCIA Y DURABILIDAD. SOBRE-PLANTILLA: LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER EN MATERIALES EXPANDIDOS (P.U, E.V.A, LÁTEX) U OTRO MATERIAL DE EFECTO AMORTIGUANTE. LA SOBRE PLATILLA DEBE IR FORRADA EN UN MATERIAL QUE PERMITA LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y DEBE SER ANTIBACTERIAL. PLANTILLA DE ARMADO: EN MATERIAL SINTÉTICO, DE CARACTERÍSTICAS TALES QUE PERMITA O FACILITE EL MONTAJE DE LA CAPELLADA Y LA UNIÓN DE ESTE CONJUNTO CON LA SUELA, DE ALTO PODER DE ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD. CUELLO: ABULLONADO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.				
14	CALZADO DEPORTIVO PARA DAMA MATERIAL PRINCIPAL: ELABORADO EN CUERO O MATERIAL SINTÉTICO CON SOPORTE TEXTIL, IMPERMEABLE, DURABLE Y DE FÁCIL LIMPIEZA. SUELA: EN P.V.C (POLI-VINILO-CLORURO) O CAUCHO VULCANIZADO, GOMA TERMOPLÁSTICA CON O SIN CERCO, LA SUELA DEBE SER ANTIDESLIZANTE, DEBE TENER UN GRABADO DE ACUERDO CON SU MODELO. FORRO INTERNO: MATERIAL TEXTIL. DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. PUNTERA Y CONTRAFUERTE: EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE RETORNO RÁPIDO CORDONES: 100% POLIAMIDA, DE TIPO PLANO O REDONDO DEPENDIENDO DEL MODELO DEL CALZADO, CON EXTREMOS "HERRETES" CUBIERTOS DE MÍNIMO 14 MM DE LONGITUD. DEBEN TENER UN LARGO SUFICIENTE Y ACORDE CON LA CANTIDAD DE FILAS DE OJÁLELES Y DEBEN GARANTIZAR UNA ADECUADA RESISTENCIA Y DURABILIDAD. SOBRE-PLANTILLA: LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER EN MATERIALES EXPANDIDOS (P.U, E.V.A, LÁTEX) U OTRO MATERIAL DE EFECTO AMORTIGUANTE. LA SOBRE PLATILLA DEBE IR FORRADA EN UN MATERIAL QUE PERMITA LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y DEBE SER ANTIBACTERIAL. PLANTILLA DE ARMADO: EN MATERIAL SINTÉTICO, DE CARACTERÍSTICAS TALES QUE PERMITA O FACILITE EL MONTAJE DE LA CAPELLADA Y LA UNIÓN DE ESTE CONJUNTO CON LA SUELA, DE ALTO PODER DE ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD. CUELLO: ABULLONADO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.	UNIDAD	21		
15	CHAQUETA EVENTOS ESPECIALES CHEF FEMENINA: TRAJE EVENTOS ESPECIALES PARA CHEF FEMENINO, COLOR BLANCO EN TELA TIPO ALVIERO STRECH LAFSHIELSD REFERENCIA STOCK 28722-COLOR 110601 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 210 +/-10G/M2 ANTI FLUIDO Y REPELENCIA, EL CIERRE DEBE SER MEDIANTE 10 BOTONES. LA CHAQUETA DEBE SER COLOR BLANCO CON CUELLO TIPO NERU, PUNTA REDONDA, PESPUNTADO EN TODO SU CONTORNO Y EN EL BORDE SUPERIOR DEL CUELLO DEBE LLEVAR UN RIBETE DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO DEL MATERIAL DEL PANTALÓN. LA FALDA DE LA CHAQUETA DEBE SER CUADRADA. TODA LA CHAQUETA DEBE SER PESPUNTADA. - FRENTE. LOS FRENTE DE LA CAMISA DEBEN SER CON PECHERA CRUZADA DE DOBLE ABOTONADURA. CON UN DIÁMETRO DE 19 MM ± 0.5 MM. EN EL CONTORNO DE LA PECHERA DEBE LLEVAR UN RIBETE DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. - ESPALDA. DEBE CON DOS PINZAS PARA EL PERSONAL FEMENINO QUE INICIE A LA ALTURA DE LA ESPALDA Y TERMINAN EN CERO A 12 CM ± 1 CM DEL BORDE DE LA FALDA DE LA CAMISA. - MANGA CORTA. DEBEN SER HOLGADAS CON UN	UNIDAD	10		

	DOBLADILLO DE 4 CM ± 0.5 CM Y UN RIBETE QUE SOBRESALE EN LA PARTE SUPERIOR DEL DOBLADILLO DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. DEBE TENER UN DOBLE BOLSILLO UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQUIERDA CON UNA LONGITUD DE 15 CM ± 0.5 CM Y DE ANCHO CADA LADO DEL BOLSILLO DOBLE 4 CM ± 0.5 CM. -BOLSILLOS. LA CHAQUETA FEMENINA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO UBICADO EN LA PARTE INFERIOR DE CADA FRENTE CON UNA LONGITUD Y UN ANCHO DE 20 CM² ± 0.5 CM, CON UN BORDE DOBLADILLADO DE 2.5 CM ± 0.5 CM Y DEBE LLEVAR UN RIBETE QUE SOBRESALGA EN LA BOCA DEL BOLSILLO DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. - ESCUDO. LA CHAQUETA FEMENINA DEBE LLEVAR EL ESCUDO BORDADO DE LA ARMADA NACIONAL UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, ACUERDO ESPECIFICACIONES TABLA ESCUDO.				
16	CHAQUETA EVENTOS ESPECIALES CHEF MASCULINO: TRAJE EVENTOS ESPECIALES PARA CHEF FEMENINO, COLOR BLANCO EN TELA TIPO ALVIERO STRECH LAFSHIELSD REFERENCIA STOCK 28722-COLOR 110601 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 210 +/- 10G/M2 ANTI FLUIDO Y REPELENCIA, EL CIERRE DEBE SER MEDIANTE 10 BOTONES. LA CHAQUETA DEBE SER COLOR BLANCO CON CUELLO TIPO NERU, PUNTA REDONDA, PESPUNTADO EN TODO SU CONTORNO Y EN EL BORDE SUPERIOR DEL CUELLO DEBE LLEVAR UN RIBETE DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO DEL MATERIAL DEL PANTALÓN. LA FALDA DE LA CHAQUETA DEBE SER CUADRADA. TODA LA CHAQUETA DEBE SER PESPUNTADA. - FRENTE. LOS FRENTE DE LA CAMISA DEBEN SER CON PECHERA CRUZADA DE DOBLE ABOTONADURA. CON UN DIÁMETRO DE 19 MM ± 0.5 MM. EN EL CONTORNO DE LA PECHERA DEBE LLEVAR UN RIBETE DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. -ESPALDA. DEBE CON DOS PINZAS PARA EL PERSONAL FEMENINO QUE INICIE A LA ALTURA DE LA ESPALDA Y TERMINAN EN CERO A 12 CM ± 1 CM DEL BORDE DE LA FALDA DE LA CAMISA. -MANGA CORTA. DEBEN SER HOLGADAS CON UN DOBLADILLO DE 4 CM ± 0.5 CM Y UN RIBETE QUE SOBRESALE EN LA PARTE SUPERIOR DEL DOBLADILLO DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. DEBE TENER UN DOBLE BOLSILLO UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQUIERDA CON UNA LONGITUD DE 15 CM ± 0.5 CM Y DE ANCHO CADA LADO DEL BOLSILLO DOBLE 4 CM ± 0.5 CM. -BOLSILLOS. LA CHAQUETA FEMENINA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO UBICADO EN LA PARTE INFERIOR DE CADA FRENTE CON UNA LONGITUD Y UN ANCHO DE 20 CM² ± 0.5 CM, CON UN BORDE DOBLADILLADO DE 2.5 CM ± 0.5 CM Y DEBE LLEVAR UN RIBETE QUE SOBRESALGA EN LA BOCA DEL BOLSILLO DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. - ESCUDO. LA CHAQUETA FEMENINA DEBE LLEVAR EL ESCUDO BORDADO DE LA ARMADA NACIONAL UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, ACUERDO ESPECIFICACIONES TABLA ESCUDO.	UNIDAD	15		
17	TRAJE ANTIFLUIDO PARA DAMA: CAMISA FEMENINA, EN TELA STOCK 31351- COLOR 193933 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 86 +/- 4G /M2, COLOR AZUL TURQUÍ, CUELLO EN V TIPO SOLAPA O SOBREPUESTO, MANGA CORTA, CON FRANJA BLANCA EN MANGA Y CUELLO DE 2 MILÍMETROS DE ESPESOR, DOS BOLSILLOS LATERALES CON EMBONADO BLANCA EN BORDE SUPERIOR DE DOS MILÍMETROS DE ESPESOR, PARTE SUPERIOR IZQUIERDA VA BORDADO EL ESCUDO DE LA ARMADA NACIONAL CREMALLERA LATERAL. PANTALÓN EN TELA EN TELA STOCK 22593-COLOR 194024 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 103 +/- 6G /M2 BOTA RECTA, COLOR AZUL TURQUÍ, CON ELÁSTICO EN LA CINTURA, CON DOS BOLSILLOS LATERALES	UNIDAD	42		

18	SUDADERA COMPLETA: PANTALÓN: TELA STOCK 22486-COLOR 193933 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 157 +/- 6G/M2. DEPORTIVO PARA SUDADERA CON ELÁSTICO Y CORDÓN EN LA CINTURA, AJUSTABLE EN LA MITAD DE LA CINTURA, BOTA RECTA, TELA SINTÉTICA ANTITRANSPI RANTE, ANTI FLUIDO, REPELENCIA, DE COLOR AZUL TURQUÍ, CON TRES FRANJAS BLANCAS LATERALES, 2 BOLSILLOS LATERALES EN LA CADERA, CON BOLSILLO TRASERO SIN TAPA EN EL LADO DERECHO CON CREMALLERA OCULTA. CHAQUETA: 100% POLIESTER Y ANTIFLUÍDO GRUESO, AZUL TURQUI, CON BOLSILLOS ALFRENTRE PARTE	UNIDAD	29		
19	BOTA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: CAPELLADA EN COLOR NEGRO. RESISTENTE A HIDROCARBUROS TIPO A Y B. PUNTERA. NO METÁLICA. CUELLO ANATÓMICO, OTORGANDO MAYOR COMODIDAD Y CONFORT. INTERIOR EN ESPUMA LÁTEX 10 MM, EXTERIOR EN LONA IMPERMEABLE. SUELA POLIURETANO, BICOLOR, BIDENSIDAD. RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELECTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. RECUBRIENDO LA PUNTERA PARA MENOR DESGASTE. DUREZA DE LA SUELA: PATÍN Ó HUELLA: DUREZA: 65 +/- 5 SHORE A. ENTRESUELA: DUREZA: 50 +/- 5 SHORE A. ZONA CON MATERIAL MÁS ESPUMADO, OTORGANDO EXCELENTE CONFORT AL ZAPATO.	UNIDAD	103		
20	OVEROL: PARA CLIMA CÁLIDO, ENTERIZO EN TELA LIGERA, POLIÉSTER 100%, MANGA LARGA, PUÑO LISO BOTA RECTA, CON 2 BOLSILLOS EN LA PARTE INFERIOR, CREMALLERA EN LA PARTE DELANTERA. CINCO BOLSILLOS, CON ESCUDO ARMADA EN LA PARTE IZQUIERDA Y CINTAS REFLECTIVAS EN ESPALDA, PECHO, BRAZOS Y PIERNA. ET-DIABA-0015 CUELLO EN V O REDONDO. ABERTURA FRONTAL CON CIERRE PLÁSTICO CON DOBLE CARRO CINTURA ELASTICIDAD (ELÁSTICO 5CM DE ANCHO) MANGA LARGA CON SOLAPA QUE SE UNIRÁ CON CINTA VELCRO EN EL PUÑO PARA AJUSTE A LA MUÑECA DE LA MANO 2 BOLSILLOS SUPERIORES A NIVEL DEL PECHO EN DIAGONAL CON CIERRE 2 BOLSILLOS LATERALES A LA ALTURA DE LA CADERA 2 BOLSILLOS POSTERIORES EN EL PANTALÓN (IZQUIERDO Y DERECHO) CINTA REFRACTIVA INDUSTRIAL DEBE CUMPLIR NORMA ANSI/ISEA 107-2010 (COLOR GRIS PLATA DE 1"), EN EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES, PECHO Y ESPALDA.	UNIDAD	120		
21	TRAJE EN JEAN: COLOR AZUL OSCURO (15 ONZ) PARA SOLDAR ET- ARC-0050- PANTALÓN Y CHAQUETA MANGA LARGA, LA CHAQUETA CON (02) BOLSILLOS EN LA PARTE SUPERIOR, EN EL BOLSILLO IZQUIERDO VA BORDADO EL ESCUDO DE LA ARMADA NACIONAL.	UNIDAD	4		

22	BOTAS PARA ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL: BOTAS DE CAUCHO NEGRA, CAÑA ALTA, PUNTA DE ACERO, FORRADAS POR DENTRO EN TEJIDO DE ALGODÓN ANTITRANSPIRANTE, SUELA ANTIDESLIZANTE E IMPERMEABLE. NTC 1741 - NTC 2396	UNIDAD	17		
23	BOTA SOLDADOR: COLOR NEGRA, ALTURA: 10 PULGADAS. PUNTERA: NO METÁLICA, PLANTILLA: PLANTILLA EN MATERIAL ESPUMADO DE 2.5MM Y RECUBRIMIENTO EN POLIÉSTER-ALGODÓN. SISTEMA DE AJUSTE: CIERRE LATERAL INTERNO. CONTRAFUERTE: TELA NO TEJIDA, MEZCLA DE POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS. LENGÜETA: EXTENSIÓN DE LA CAPELLADA. CUELLO: ACOLCHADO. SUELA: POLIURETANO, BICOLOR, BIDENSIDAD., RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELECTRICAS, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO A LA PUNTERA PARA MENOR DESGASTE. NORMATIVIDAD TÉCNICA: ABRASIÓN DE SUELA: NORMA: DIN 53516, REQUISITO: MÁXIMO 250 MM3 SEGÚN NTC ISO 20345. FLEXIÓN SUELA: NORMA NTC 20344, REQUISITO: INCREMENTO MÁXIMO DE 4MM EN 30000 CICLOS. ADHERENCIA TOTAL EN SUELA: NORMA NTC ISO 20344:2007, REQUISITO: NORMA MINIMO4.0 N/MM O SI HAY DESGARRE MIN	UNIDAD	4		
24	TRAJE ANTIFLUIDO MASCULINO: CONSISTENTE EN CAMISA MASCULINA, EN TELA STOCK 22593-COLOR TURQUÍ. 194024. COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 103 +/- 6G /M2, CUELLO CAMISERO, QUE PROTEJA DE SALPICADURAS O MANCHAS, PESO MÍNIMO DE 135 GR/M2, REPELENCIA DEL 90%, IMPERMEABILIDAD 70%. COLOR AZUL DE TURQUÍ, MANGA CORTA. LA CONFECCIÓN DE LA CAMISA DEBE SER DE CORTE HOLGADO. LA TELA DEBE SER CORTADA A LO LARGO DE LA URDIMBRE PARA EVITAR DEFORMACIONES EN EL DISEÑO. NO SE DEBE CORTAR LA TELA AL TRAVÉS. CADA UNIFORME DEBE PRESENTAR SIMETRÍA EN TODO EL CONJUNTO Y UN COLOR HOMOGÉNEO EN TODAS SUS PIEZAS, NO DEBE PRESENTAR MANCHAS O DECOLORACIÓN EN LA TELA, NI NINGÚN OTRO DEFECTO COMO CORTES O HUECOS. PARTE SUPERIOR IZQUIERDA VA BORDADO EL ESCUDO DE LA ARMADA NACIONAL PANTALÓN: EN TELA EN TELA STOCK 22593-COLOR 194024 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 103 +/- 6G /M2 BOTA RECTA, COLOR AZUL TURQUÍ, CON ELÁSTICO EN LA CINTURA Y DOS BOLSILLOS LATERALES.	UNIDAD	4		
25	ZAPATOS ANTIDESLIZANTES: ANTIDESLIZANTES EN AGUA, GRASAS ANIMALES Y VEGETALES, ACEITES LIGEROS, RESISTENTE A LÍQUIDOS, DE FÁCIL LIMPIEZA, SIN CORDONES PARA GARANTIZAR MÁXIMA LIMPIEZA. ABSORCIÓN DE IMPACTOS EN EL TALÓN, PROTEGIENDO LAS PIERNAS Y LA ESPALDA, Y AYUDANDO A DESCANSAR LOS PIES	UNIDAD	96		
26	CORBATÍN: DEBER ESTAR COMPUESTO POR DOS PARTES CUERPO Y COLLAR EN MATERIAL POLIÉSTER SATINADO. EL CORBATÍN DEBE SER COLOR NEGRO.	UNIDAD	16		

27	CHALECO: DEBE TENER CUATRO DELANTEROS Y DOS POSTERIORES PESPUNTADOS EN TODO SU CONTORNO Y FORRADO EN TODO SU INTERIOR. EL CUELLO DEL CHALECO DEBE SER EN V. EL CHALECO DEBE TENER FRENTEROS TERMINADOS EN PUNTAS. EL FRENTE IZQUIERDO DEBE TENER 4 BOTONES SINTÉTICOS DE CUATRO ORIFICIOS Y UN DIÁMETRO DE 20 MM ± 2 MM Y FRENTE DERECHO DEBE TENER OJALES RECTOS TERMINADOS EN COSTURAS DE PRESILLA EN EL CASO DEL CHALECO MASCULINO LOS BOTONES DEBEN IR SOBRE EL FRENTE DERECHO Y LOS OJALES SOBRE EL FRENTE IZQUIERDO. EL CHALECO DEBE SER COLOR NEGRO. X EL CHALECO DEBE TENER EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO SIMBÓLICO DE LA ARMADA NACIONAL BORDADO O TEJIDO CON UNA MEDIDA DE 8,5 CM DE LONGITUD C ANCHO DE 7CM X DEBE TENER UNA TOLERANCIA DE 0,5	UNIDAD	16	
28	PANTALÓN FORMAL PARA MEITRE, BARMAN Y MESERO EL PANTALÓN DEBE SER CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES Y SU CORTE DEBE SER RECTO, DEBE LLEVAR LA BOTA SIN DOBLADILLO Y SOLO DEBE LLEVAR COSTURA DE FILETE EN EL BORDE, ASÍ MISMO DEBE LLEVAR UNA PINZA EN CADA UNO DE LOS POSTERIORES UBICADA ENTRE LA PRETINA Y EL BOLSILLO TRASERO. VER FIGURA 2. 3.1.3.1 PRETINA. EL PANTALÓN DEBE LLEVAR UNA PRETINA ELABORADA EN LA TELA PRINCIPAL FORRADA EN TELA PARA BOLSILLO, REFUERZO EN BAN ROLL, DOBLE BANDA ELÁSTICA Y CON ENTRETELA FUSIONABLE LIVIANA NO TEJIDA DE FUSIÓN SENCILLA. EL AJUSTE DE LA PRETINA DEBE SER CON CIERRE DE GANCHO METÁLICO. DEBE POSEER GAVILÁN FORRADO EN TELA DE BOLSILLO HASTA LA CRUZ, ADEMÁS DEBE TENER OJAL Y BOTÓN INTERNO. DEBE TENER SIETE PASADORES DE 1 CM ± 0,5 CM DE ANCHO, INCORPORADOS EN LA PARTE INFERIOR DE LA PRETINA, ASENTADOS A 1 CM ± 0,1 CM Y ASEGURADOS CON COSTURA DE PRESILLA EN LA PARTE SUPERIOR. UNO DE LOS PASADORES DEBE SER CENTRAL TRASERO, DOS EN LOS COSTADOS, DOS EN LOS DELANTEROS Y DOS TRASEROS AL LADO DE LA PINZA TRASERA; EL DOBLEZ DE LOS PASADORES EN LA PARTE SUPERIOR NO DEBE EXCEDER 8 MM. 3.1.3.2 BRAGUETA. LA BRAGUETA DEBE ESTAR UBICADA EN LA PARTE CENTRAL, DE ABERTURA DERECHA PARA EL CIERRE (A LA VISTA), CON CREMALLERA DE MATERIAL SINTÉTICO, CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), EN SU BASE DEBE LLEVAR UNA PRESILLA DE REFUERZO EN FORMA VERTICAL. 3.1.3.3 BOLSILLOS. EN CADA COSTADO DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR UN BOLSILLO RECTO TIPO TALEGO, CON PRESILLA EN LOS EXTREMOS Y VISTA EN TELA PRINCIPAL. EN LOS POSTERIORES DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS TIPO TALEGO, UNO A CADA LADO, CON DOBLE RIBETE CADA UNO DE 5 CM ± 1CM DE ANCHO Y VISTA EN TELA PRINCIPAL, DEBE LLEVAR PRESILLAS EN LOS EXTREMOS. DEBE LLEVAR UN OJAL TIPO LÁGRIMA ELABORADO EN LA MISMA TELA PARA FORRO. VER FIGURA 2 LOS TALEGOS DEBEN SER CONFECCIONADOS EN TELA DE BOLSILLO Y PESPUNTEADOS 3.1.3.4 BOTONES. EL PANTALÓN DEBE LLEVAR 4 BOTONES SINTÉTICOS: DOS EN LOS BOLSILLOS POSTERIORES, UNO PARA ABOTONAR EL GAVILÁN Y UNO DE REPUESTO SUJETO EN LA PARTE INTERIOR DEL PANTALÓN EN UN LUGAR	UNIDAD	16	

	DONDE NO CAUSE INCOMODIDAD AL USUARIO. LOS BOTONES SINTÉTICOS UTILIZADOS EN LA CONFECCIÓN DEL PANTALÓN DEBEN SER TEÑIDOS EN MASA, EXENTO DE ARISTAS Y REBABAS, DE CUATRO ORIFICIOS CON UN DIÁMETRO DE 14 MM ± 1 MM. CAMISA. -MANGA CORTA. DEBEN SER HOLGADAS CON UN DOBLADILLO DE 4 CM ± 0.5 CM Y UN RIBETE QUE SOBRESALE EN LA PARTE SUPERIOR DEL DOBLADILLO DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. DEBE TENER UN DOBLE BOLSILLO UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQUIERDA CON UNA LONGITUD DE 15 CM ± 0.5 CM Y DE ANCHO CADA LADO DEL BOLSILLO DOBLE 4 CM ± 0.5 CM. -BOLSILLOS.				
--	--	--	--	--	--

29	CHAQUETA SE COMPONE DE CAMISA TIPO CHEF, PANTALÓN, DELANTAL Y BANDANA. ET-DIABA-0012 : CHAQUETA COLOR BLANCO EN TELA TIPO ALVIERO STRECH LAFSHIELSD REFERENCIA STOCK 28722-COLOR 110601 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 210 +/- 10G/M2 ANTI FLUIDO Y REPELENCIAEL CIERRE DEBE SER MEDIANTE 10 BOTONES SIN QUEESTEN FORRADOS PARA FACILITAR SU LIMPIEZA COLOR BLANCO X LA CHAQUETA DEBE SER DE COLOR BLANCO CON CUELLO TIPO NERU PUNTA REDONDA , PESPUNTADO EN TODO SU CONTORNO Y EN BORDE SUPERIOR DEL CUELLO DEBE LLEVAR UN RIBETE DE 5MM +- 1 MM DE ANCHO EN CONTRASTE FALDA DE LA CHAQUETA DEBE SER CUADRADA. TODA LA CHAQUETA DEBE SER PESPUNTADA. - FRENTE. LOS FRENTE DE LA CAMISA DEBEN SER CON PECHERA CRUZADA DE DOBLE ABOTONADURA. LOS BOTONES DEBEN SER FORRADO EN LA TELA CON QUE SE ELABORA EL PANTALÓN Y CON UN DIÁMETRO DE 19 MM ± 0.5 MM. EN EL CONTORNO DE LA PECHERA DEBE LLEVAR UN RIBETE DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. -ESPALDA. DEBE SER EN UNA SOLA PIEZA PARA EL PERSONAL MASCULINO Y CON DOS PINZAS PARA EL PERSONAL FEMENINO QUE INICIE A LA ALTURA DE LA ESPALDA Y TERMINAN EN CERO A 12 CM ± 1 CM DEL BORDE DE LA FALDA LA CHAQUETA FEMENINA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO UBICADO EN LA PARTE INFERIOR DE CADA FRENTE CON UNA LONGITUD Y UN ANCHO DE 20 CM² ± 0.5 CM, CON UN BORDE DOBLADILLADO DE 2.5 CM ± 0.5 CM Y DEBE LLEVAR UN RIBETE QUE SOBRESALGA EN LA BOCA DEL BOLSILLO DEL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. LA CHAQUETA MASCULINO DEBE LLEVAR EN EL LADO IZQUIERDO DEL PECHO UN BOLSILLO DE SOBRE (OCULTO) CON UN ANCHO DE 11 CM ± 0.5 CM Y UNA LONGITUD DE PROFUNDIDAD DE 13 CM ± 0.5 CM, CON UN RIBETE DEL MATERIAL DEL PANTALÓN DE 5 MM ± 1 MM DE ANCHO. - ESCUDO. LA CHAQUETA MASCULINA Y FEMENINA DEBE LLEVAR EL ESCUDO BORDADO DE LA ARMADA NACIONAL UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, ACUERDO ESPECIFICACIONES TABLA ESCUDO. PANTALÓN CHEF MASCULINO Y FEMENINO. ET-DIABA-0012	UNIDAD	25		
30	EL GORRO DEBE SER EN FORMA DE CAPOTA (COFIA) CON COLA CON COLA PARA CHEF CON UNA TIRA DE 50 MM +- 5 MM DE ANCHO DESDE LA FRENTE Y TERMINA EN UNA TIRA DE AMARRE DE 30 CM +- 1 COM , LA CONFECCIÓN NO DEBE TENER DEFECTOS EN LAS PUNTADAS Y COSTURAS.	UNIDAD	50		

31	DELANTAL. CONFECCIONADO EN TELA STOCK 33246 COLOR 101601 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 137 +/-7 G /M2 APROPIADO PARA USO FRECUENTE EN CUALQUIER CLIMA, ESTAMPADO. DEBE LLEVAR PRETINA, TIRAS PARA AMARRE EN CINTURA DE LA MISMA TELA DEL DELANTAL Y 2 BOLSILLOS SUPERPUESTOS AL FRENTE. ALTURA DESDE LA CINTURA HASTA TRES CUARTOS ARRIBA DEL TOBILLO.	UNIDAD	50		
32	PANTALÓN DEBE SER CON ACABADO ANTIFLUIDO Y SIEMPRE FRESCO, CONFECCIONAR EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES Y SU CORTE DEBE SER RECTO, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA EN EL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN, EN SU CONTORNO DEBERÁN IR UBICADOS COMO MÍNIMO 5 PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE. PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA OJAL Y BOTÓN EN POLIÉSTER DE COLOR A TONO CON LA TELA. EL PANTALÓN LLEVA UNA BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO PARA LOS PANTALONES DEL PERSONAL MASCULINO Y MONTADA AL COSTADO DERECHO PARA EL PERSONAL FEMENINO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), CINTA TEXTIL COLOR A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. EN LA BASE DE LA BRAGUETA LLEVA UNA COSTURA DE PRESILLA DE REFUERZO EN FORMA VERTICAL. LA ENCAJADA DEL PANTALÓN DEBE SER EN MÁQUINA CERRADORA CON PUNTADA DE CADENETA DE DOBLE COSTURA. LA ENTREPIERNA Y COSTADOS DEBEN SER CON EL MISMO TIPO DE PUNTADA Y CON UNA SOLA PASADA. EL PANTALÓN EN CADA COSTADO DEBERÁ LLEVAR UN BOLSILLO RECTO CON BOCA PESPUNTADA Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLAS EN LAS TERMINACIONES DE LOS BOLSILLOS, EN EL POSTERIOR EL PANTALÓN DEBE LLEVAR A CADA LADO UN BOLSILLO. EL PANTALÓN ES DE COLOR NEGRO CON RALLAS BLANCAS EN TELA ALVEIRO STRECH LAFSHIELD REFERENCIA PINOT STOCK 36472- COLOR 194005. COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 210 +/-10G/M2 ANTIFLUIDO Y REPELENCIA BANDANAS. CONFECCIONADAS EN TELA ALVEIRO STRECH LAFS REFERENCIA STOCK 28722- COLOR 110601 BLANCO COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 210 +/-10G/M2 ANTI FLUIDO Y REPELENCIA, CON DOS LAZOS DE AJUSTE Y ELÁSTICO INTERIOR (COCINEROS-COCINERAS), COSTURAS EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR LO SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETEN, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE EL USO. EL CORTE DE LA TELA DEBE SER SIMÉTRICO CONSERVANDO UNIFORMIDAD	UNIDAD	50		

33	SANDALIA CAPELLADA CUERO, FORRO, SUELA PU X CAPELLADA EN CUERO X ABIERTA EN LA PARTE DE ADELANTE X CON AMARRE EN VELCRO X PLANTILLA ACOLCHONADA X COLOR NEGRO X SANDALIA PARA MUJER CÓMODA Y SUAVE CON AJUSTE EN VELCRO.	UNIDAD	6	
----	---	--------	---	--

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES					
1.	EL OFERENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CERTIFICA QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.					
2.	SE RELACIONA A CONTINUACIÓN AL PERSONAL DE CIVILES (CARGO, CÉDULA Y TALLAS), NO OBSTANTE, EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR UNA VERIFICACIÓN DEL TALLAJE.					
	PERSONAL BNL02					
	ITEM	CARGO	CÉDULA	TALLA CAMISA	TALLA PANTALÓN	TALLA ZAPATOS
	1	ASEADORA	38473058	M	12	39
	2	ASEADORA	66941299	XXL	20	41
	3	ASEADORA	66739799	L	12	38
	4	ASEADORA	66741775	M	10	37
	5	ASEADORA	66740117	XL	16	41
	6	ASEADORA	45506008	XL	16	37
	7	ASEADORA	66731082	L	12	39
	8	ASEADORA	31586168	L	14	37
	9	ASEADORA	31602393	XXL	18	39
	10	ASEADORA	1111780781	M	14	40
	11	ASEADORA	1111777637	XXL	XXL	42
	12	ASEADORA	31601353	L	10	37
	13	ASEADORA	29231765	XL	16	40
	14	ASEADORA	1028180822	M	16	39
	15	ASISTENTE - BAR Y MESA	97471347	L	34	39
	16	ASISTENTE - BAR Y MESA	10125921	XXL	40	42
	17	ASISTENTE - BAR Y MESA	16499550	L	38	42
18	ASISTENTE - BAR Y MESA	16227107	L	36	40	
19	ASISTENTE - BAR Y MESA	1111765646	L	40	44	

20	ASISTENTE - BAR Y MESA	16481641	M	34	41
21	ASISTENTE - BAR Y MESA	1110794014	NUEVO	NUEVO	NUEVO
22	AUX OFICINA	66944800	XL	16	40
23	AUX OFICINA	66943020	S	8	38
24	AUX OFICINA	1111760500	XL	16	39
25	AUX OFICINA	31965931	L	12	39
26	AUX OFICINA	29233336	M	16	39
27	AUX OFICINA	38467065	L	14	40
28	AUX OFICINA	16946869	L	38	43
29	AUX OFICINA	66739455	M	12	37
30	AUX OFICINA	16510910	L	34	41
31	AUX OFICINA	94444295	L	34	42
32	AUX OFICINA	38466804	L	XL/14	36
33	AUX OFICINA	1144167049	S	10	39
34	AUX OFICINA	1111741291	S	8	35
35	AUX OFICINA	66746562	S	M/8	36
36	AUX OFICINA	66748253	M	M/8	37
37	AUX OFICINA	29226912	M	14	39
38	AUX OFICINA	25389291	L	12	38
39	AUX OFICINA	66940122	XXL	16	41
40	AUX OFICINA	1111759888	M	-	38
41	AUX OFICINA	1007758201	S	-	37
42	AUX OFICINA	1111778062	M	8	37
43	AUX OFICINA	1111762001	S	M/8	37
44	AUX OFICINA	14474604	XXL	44	44
45	AUX OFICINA	31586281	L	16	39
46	AUX OFICINA	31966002	L	12	40
47	AUX OFICINA	66945632	L	14	-
48	AUX OFICINA	1111773706	NUEVO	NUEVO	NUEVO
49	AUX OFICINA	1116262927	NUEVO	NUEVO	NUEVO
50	AUX OFICINA	94441620	NUEVO	NUEVO	NUEVO
51	AUX OFICINA	1111772597	M	10	37
52	CAPELLAN	1069282317	NUEVO	NUEVO	NUEVO
53	COCINERO	16485960	L	34	39
54	COCINERO	16486566	L	34	40
55	COCINERO	16744139	XL	36	42
56	COCINERO	16495832	L	34	41
57	COCINERO	16489909	L	36	40
58	COCINERO	16269154	M	32	40
59	COCINERO	1192912570	L	16	39
60	COCINERO	1111790433	M	34	42
61	COCINERO	1193289796	M	10	36
62	COCINERO	66941685	XL	XXL	41
63	COCINERO	16480477	M	34	40
64	COCINERO	3645657	XL	36	40
65	COCINERO	16762097	XL	38	43

	66	COCINERO	16484627	M	32	40
	67	COCINERO	1059043251	NUEVO	NUEVO	NUEVO
	68	COCINERO	1480471	L	36	43
	69	CONDUCTOR	7715833	XXXL	38	43
	70	CONDUCTOR	9762961	XL	38	40
	71	CONDUCTOR	98351072	L	38	42
	72	CONDUCTOR	14796662	L	36	41
	73	CONDUCTOR	16483513	M	34	34
	74	CONDUCTOR	16186711	M	32	39
	75	CONDUCTOR	6162705	XXL	42	39
	76	CONDUCTOR	16690645	XXL	38	41
	77	CONDUCTOR	11231135	XXL	38	42
	78	CONDUCTOR	16949907	M	34	38
	79	CONDUCTOR	11231135	XL	38	42
	80	DOCENTE	66744845	S	6	37
	81	DOCENTE	16509251	L	36	43
	82	DOCENTE	1111782775	XL	16	38
	83	DOCENTE	31586889	M	14	38
	84	DOCENTE	38473320	XL	16	41
	85	DOCENTE	1077476648	XL	40	44
	86	DOCENTE	16945322	M	30	37
	87	DOCENTE	16487302	XL	40	43
	88	DOCENTE	16497569	XL	36	38
	89	DOCENTE	66749402	S	8	37
	90	DOCENTE	38472301	M	12	37
	91	DOCENTE	66939783	L	14	38
	92	DOCENTE	1111779020			
	93	DOCENTE	1086135532	S	8	35
	94	DOCENTE/RECTOR	16488113	NUEVO	NUEVO	NUEVO
	95	DOCENTE	16491586	XXXL	44	45
	96	BOMBERO	94532362	XL	36	40
	97	BOMBERO	10019171	M	32	40
	98	PATIOS	16500397	XL	36	42
	99	PATIOS	16506893	L	36	42
	100	PATIOS	1113514523	XL	36	40
	101	PATIOS	16944091	M	30	38
	102	PATIOS	16511721	M	34	38
	103	PATIOS	16493842	L	32	42
	104	PATIOS	16494389	M	34	42
	105	PATIOS	94384542	L	36	41
	106	PATIOS	14471851	XXL	40	43
	107	PATIOS	16507969	XL	38	42
	108	PATIOS	94445524	L	34	41
	109	PATIOS	94493907	XL	34	42
	110	PATIOS	14476338	XL	38	42
	111	PATIOS	16510677	M	30	41
	112	PATIOS	4854387	M	32	39

113	PATIOS	16503323	XL	40	44
114	PATIOS	16496208	XL	40	42
115	PATIOS	73151795	S	30	38
116	PATIOS	6322594	M	34	40
117	PATIOS	1116252144	M	32	39
118	PATIOS	8062730	M	34	41
119	PATIOS	16948661	L	34	39
120	PATIOS	14838895	L	34	41
121	PATIOS	6174789	M	34	41
122	PATIOS	14479732	M	34	43
123	PATIOS	14474606	XL	40	44
124	PATIOS	16496649	L	36	42
125	PATIOS	16480935	S	32	37
126	PATIOS	16474348	M	32	38
127	PATIOS	4642645	L	34	41
128	PATIOS	16503759	XL	36	42
129	PATIOS	1111770474	L	36	39
130	PATIOS	10388912	L	34	42
131	PATIOS	16512915	XXL	38	43
132	PATIOS	1111762750	XL	34	42
133	PATIOS	1111775307	NUEVO	NUEVO	NUEVO
134	PATIOS	1111756160	XXL	38	42
135	PELUQUERO	14476531	XXL	38	41
136	SOLDADOR	6166708	L	34	41
137	SOLDADOR	94444611	L	34	41
138	TRANSPORTE MARÍTIMO	6162167	L	36	40
139	TRANSPORTE MARÍTIMO	94439184	L	36	43
140	TRANSPORTE MARÍTIMO	10385752	XXL	38	43
141	TRANSPORTE MARÍTIMO	16513216	L	40	42
142	TRANSPORTE MARÍTIMO	10386287	L	36	41
143	AUX OFICINA	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR
144	AUX ALMACEN	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR

PERSONAL B/TURA					
ITEM	CARGO	CÉDULA	TALLA CAMISA	TALLA PANTALÓN	TALLA ZAPATOS
145	ASEADORA	31388075	XL	14	38
146	ASEADORA	1070822509	L	14	38
147	ASEADORA	66943648	L	14	37
148	ASEADORA	1006191044	L	14	38
149	ASEADORA	42115829	M	8	37
150	ASEADORA	31380307	XS	6	34

151	ASEADORA	66734077	L	36	38
152	ASISTENTE - BAR Y MESA	16482265	L	34	42
153	AUX OFICINA	29227166	XXXL	22	41
154	AUX OFICINA	29233199	XXL	20	38
155	AUX OFICINA	16496489	XL	38	43
156	AUX OFICINA	66746713	XXL	16	38
157	AUX OFICINA	16512669	L	34	43
158	AUX OFICINA	38467446	M	10	35
159	AUX OFICINA	1144052268	M	12	37
160	AUX OFICINA	1111794643	L	12	38
161	AUX OFICINA	16484710	XXL	42	41
162	AUX OFICINA	1111769480	XXXL	20	42
163	AUX OFICINA	1111784744	L	18	38
164	AUX OFICINA	66938328	S	16	38
165	AUX OFICINA	66738094	XL	18	41
166	AUX OFICINA	66737548	S	8	37
167	AUX OFICINA	66743283	XXL	XL	37
168	AUX OFICINA	31382487	XXXL	XXXL	38
169	AUX OFICINA	66938567	L	XL	41
170	AUX OFICINA	1111754303	M	12	40
171	AUX OFICINA	66944515	M	12	39
172	AUX OFICINA	67015121	M	14	39
173	AUX OFICINA	66749757	XL	16	42
174	AUX OFICINA	1111763764	M	10	39
175	AUX OFICINA	66742183	L	14	37
176	AUX OFICINA	43750663	L	36	-
177	AUX OFICINA	66747373	M	12	37
178	CAPELLAN	73241873	NUEVO	NUEVO	NUEVO
179	AUX OFICINA	66746713	NUEVO	NUEVO	NUEVO
180	COCINERO	94265735	XL	38	41
181	COCINERO	16506283	M	34	41
182	COCINERO	15510608	L	34	42
183	COCINERO	26366759	M	L	38
184	COCINERO	26366661	XL	XL	39
185	COCINERA	31963110	XL	16	37
186	COCINERA	66739092	L	14	38
187	COCINERA	66740407	XL	16	38
188	COCINERA	66737021	XXXL	XL	40
189	DOCENTE	16488856	XL	38	39
190	DOCENTE	66737459	M	14	38
191	DOCENTE/ PSICOLOGA	31923147	XL	18	38
192	DOCENTE	66748019	XL	18	40
193	DOCENTE	1111779704	M	8	35
194	DOCENTE	66771755	M	-	37
195	DOCENTE	31383863	XL	18	39

	196	DOCENTE	31585497	L	16	42
	197	DOCENTE	65763863	M	10	37
	198	DOCENTE	16511714	M	34	40
	199	DOCENTE/RECTORA	667415746	NUEVO	NUEVO	NUEVO
	200	DOCENTE	31943111	M	10	36
	201	PATIOS	16501430	M	34	39
	202	PATIOS	1235140212	L	36	41
	203	PATIOS	13496528	M	32	39
	204	PATIOS	14472600	M	30	38
	205	PATIOS	16499359	XL	38	43
	206	PATIOS	94444472	L	36	41
	207	PATIOS	16509752	L	34	40
	208	PATIOS	6162448	L	38	43
	209	PATIOS	16479901	L	38	40
	210	PATIOS	94443298	L	34	41
	211	PATIOS	1111795260	L	34	41
	212	PATIOS	16503051	L	34	39
	213	PATIOS	14476228	L	34	42
	214	PATIOS	1111759309	M	32	39
	215	PATIOS	16477294	NUEVO	NUEVO	NUEVO
	216	PATIOS	16502398	XL	36	42
	217	PELUQUERO	16503279	XL	40	43
DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE EVIDENCIA QUE LOS ITEMS 143 Y 144 SE ENCUENTRAN POR CONFIRMAR YA QUE SON LAS VACANTES QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES.						
3.	PARA EL VESTUARIO DE OFICINA, EL OFERENTE ADJUDICATARIO UNA VEZ FIRMADO Y PERFECCIONADO EL CONTRATO DEBE ENTREGAR AL SUPERVISOR DEL MISMO UN CATÁLOGO DE MUESTRA DONDE SE PUEDA APRECIAR EL MODELO INDICADO POR LA INSTITUCIÓN EN CADA COLOR ESTABLECIDO. CADA MODELO O PRENDA DEL CATÁLOGO DEBE TENER UN NÚMERO DE REFERENCIA O CÓDIGO DE TAL MANERA QUE SE PUEDA IDENTIFICAR CLARAMENTE.					
4.	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO “A”, EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A EFECTUAR EL CAMBIO EN UN PERIODO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES UNA VEZ RECIBIDO EL BIEN, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO UNA VEZ REALIZADO EL REQUERIMIENTO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.					
5.	EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERÁ DISPONER DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, QUE PERMITAN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA COMO TALLAS, COLORES, MODELOS DE ZAPATOS, DE TAL MANERA QUE EL MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN SEA ÚNICO PARA LAS UNIDADES BENEFICIARIAS Y DE ESA MANERA FACILITE CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.					
6.	ENTREGA UNIFORMES Y CALZADO: EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL No.2 ARC “MÁLAGA” UBICADA EN BAHÍA MÁLAGA (CORREGIMIENTO DE JUANCHACO-VALLE DEL CAUCA) A LAS UNIDADES ADSCRITAS A ESTA Y EN EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO.2 A LAS UNIDADES ADSCRITAS A ESTA UBICADA EN BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINAR CON EL SUPERVISOR LA FECHA DE LA ENTREGA.					
7.	EL OFERENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE EN EL EVENTO QUE LE SEA ADJUDICADO EL PROCESO, NO SE ACEPTARAN MODIFICACIONES A LOS BIENES REQUERIDOS POR LA INSTITUCIÓN, A MENOS QUE SE EFECTÚE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO ENTRE LAS PARTES.					

8.	GARANTÍA TÉCNICA: ENTRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS EL CONTRATISTA OFRECERÁ UNA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA ARMADA NACIONAL, CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA, INCLUIDOS TODOS SUS COMPONENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS CONFORME LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, POR UN LAPSO DE 30 DÍAS, LAPSO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS, POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTARE DEFECTUOSOS Y/O ANÓMALO CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR SU COSTO, POR CUENTA Y RIESGO DEL MISMO (INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EL SUBSANAR GENERE) A SATISFACCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL, DENTRO DE UN LAPSO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LO OCURRIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EN ESTE CASO CORRESPONDERÁ A LA ARMADA NACIONAL NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SUCEDA Y/O SE DESCUBRA LA FALLA O EL DEFECTO E INDICAR EL PLAZO DENTRO DEL CUAL SE DEBE REPONER EL MATERIAL. EL CONTRATISTA EN CONSECUENCIA PROCEDERÁ A SUBSANAR Y/O REMPLAZAR LO PETICIONADO, SIN NINGÚN COSTO PARA LA ARMADA NACIONAL. SI LA ANOMALÍA ES RESULTADO DE MALA OPERACIÓN O DEL USO INDEBIDO POR PARTE DE LA ARMADA NACIONAL, DEBIDAMENTE COMPROBADA, LA SUBSANACIÓN SERÁ A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL A LA FECHA DE LA PRESENTE SUSCRIPCIÓN.
9.	EL PROPONENTE DEBERÁ DAR A CONOCER POR ESCRITO LA PERSONA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE PEDIDOS Y ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS, SUMINISTRANDO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE No. TELEFÓNICOS DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
10.	DADO QUE SE PRETENDE MANTENER CONDICIONES DE UNIFORMIDAD EN EL VESTUARIO DEL PERSONAL CON DERECHO A DOTACIÓN DE LEY, EL PROVEEDOR SE DEBE COMPROMETER A LO SIGUIENTE: “LOS CAMBIOS DE PRENDAS ÚNICAMENTE SERÁN PROCEDENTES EN CUANTO A TALLAS Y AUTORIZADOS POR ESCRITO POR PARTE DEL SUPERVISOR. NO SE PERMITEN CAMBIOS POR CUALQUIER OTRO TIPO DE PRENDAS QUE NO CORRESPONDAN A LOS DISEÑOS Y COLORES ESTABLECIDOS POR LA ARMADA NACIONAL EN EL PROCESO CONTRACTUAL.
11.	ROTULADO Y EMPAQUETADO: EMPAQUE: ESTE DEBERÁ REALIZAR KIT DE EMPAQUE CON EL COMPLETO DEL FUNCIONARIO, LA TALLA Y LA CANTIDAD DE PRENDAS QUE VIENEN DENTRO DEL EMPAQUE DISCRIMINANDO CADA UNA DE ESTAS Y ASÍ MISMO SE DEBE GARANTIZAR QUE EL VESTUARIO NO SUFRA DAÑOS O DETERIORES DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO Y QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL. EL EMPAQUE DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. LAS PRENDAS TIPO CAMISAS, BLUSAS, BLAZER DEBEN SER ENTREGADAS EN FORMA INDIVIDUAL CON GANCHOS RESISTENTES DEBEN ESTAR CUBIERTAS DE TAL MANERA QUE LAS CONSERVE LIMPIAS Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL Y ENTREGA AL FUNCIONARIO. ROTULADO: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA EL ROTULADO EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO. CADA PRENDA DEBE LLEVAR UNA MARQUILLA DE TINTA INDELEBLE CON LAS INSTRUCCIONES SIGUIENTE INFORMACIÓN: - TALLA - NOMBRE DEL FABRICANTE - COMPOSICIÓN DE LA TELA - INSTRUCCIONES DE CUIDADO DE ACUERDO A LA NTC 1806 ACTUALIZACIÓN VIGENTE. - PAÍS DE ORIGEN - AÑO Y/O NÚMERO DEL CONTRATO
12.	CONFECCIÓN: LA PRENDA CONFECCIONADA NO DEBE PRESENTAR DEFECTOS EN LAS COSTURAS TALES COMO HILOS SUELTOS, COSTURAS FRUNCIDAS, COSTURAS INCOMPLETAS O MAL REMATADAS.
13.	COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBEN SER PARALELAS, ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR LO SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETEN, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE EL USO. LA TERMINACIÓN DE LAS COSTURAS DEBE IR REFORZADA DE MANERA TAL QUE EVITE QUE SE DESCOSAN. COSTURAS EN PARTES DONDE VAN A SOMETERSE A ESTIRAMIENTO DEBEN SER EN OVERLOOK CON PUNTADAS DE SEGURIDAD. EN LAS COSTURAS DE CIERRE Y PESPUENTE SON NECESARIAS 9± 1 PUNTADAS POR CADA 25.4 MM Y PARA LOS FILETES O RECUBRIMIENTOS 11± 1 PUNTADAS POR CADA 25.4MM.
14.	OJALES: LOS OJALES DEBEN TENER ABERTURAS DE ACUERDO AL BOTÓN DEBIDAMENTE REMATADO Y LIMPIO Y EL COLOR DEL HILO DEBE SER ACORDE CON LA TELA.

15.	BOTONES: LOS BOTONES UTILIZADOS EN LA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS DEBEN SER SINTÉTICOS COLOR A TONO CON EL MATERIAL DE LA PRENDA, TEÑIDO EN MASA, EXENTO DE ARISTAS Y REBABAS.												
16.	BOTONES, BROCHES Y ACCESORIOS EXENTOS DE SUPERFICIES QUE RAYEN O PUEDAN DAÑAR LA PRENDA Y NO PRESENTAR CORROSIÓN Y LOS CIERRES QUE ABRA Y CIERREN FÁCILMENTE, MATERIAL QUE NO SE DAÑE O OXIDE CON FACILIDAD.												
17.	CALIDAD Y COLOR DE LAS TELAS: LA TELA NO DEBE PRESENTAR MANCHAS, DECOLORACIÓN, NI NINGÚN OTRO DEFECTO COMO CORTES O HUECOS, PUNTADAS DEFECTUOSAS. TODAS LAS PRENDAS DEBEN PRESENTAR UN COLOR HOMOGÉNEO EN TODAS SUS PIEZAS												
18.	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS AJUSTES CUANTAS VECES SEAN NECESARIOS HASTA SATISFACER LA NECESIDAD DEL USUARIO FINAL EN UN PERIODO NO MAYOR A 05 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE PRESENTADA LA RECLAMACIÓN POR PARTE DEL USUARIO FINAL. EL DOBLADILLO DEL PANTALÓN SE CONSIDERA UN AJUSTE A LA PRENDA, POR TANTO, DEBERÁ SER ENTREGADO CON EL RESPECTIVO DOBLADILLO.												
19.	LAS PRENDAS DE LOS ÍTEMS NO. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 27, 29 DEBERÁN LLEVAR BORDADO EL ESCUDO HERÁLDICO DE LA ARMADA NACIONAL TABLA NO 1. REQUISITOS ESCUDO ARMADA NACIONAL <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>COTA</th><th>MEDIDA EN CM</th><th>TOLERANCIA EN CM</th></tr><tr><td>LONGITUD DEL ESCUDO</td><td>A</td><td>8.5</td><td>0.5</td></tr><tr><td>ANCHO DEL ESCUDO</td><td>B</td><td>7</td><td>0.5</td></tr></table>  FIGURA 1. ESCUDO SIMBÓLICO ARMADA NACIONAL	DESCRIPCIÓN	COTA	MEDIDA EN CM	TOLERANCIA EN CM	LONGITUD DEL ESCUDO	A	8.5	0.5	ANCHO DEL ESCUDO	B	7	0.5
DESCRIPCIÓN	COTA	MEDIDA EN CM	TOLERANCIA EN CM										
LONGITUD DEL ESCUDO	A	8.5	0.5										
ANCHO DEL ESCUDO	B	7	0.5										
20.	EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE EN EL EVENTO DE SER ADJUDICADO DEL PRESENTE PROCESO, DARÁ CUMPLIMIENTO Estricto A LOS MATERIALES, ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICAS, ESPECIFICACIÓN O FICHA, DE LOS BIENES QUE SE REQUIERE CONTRATAR; ADEMÁS DE LO QUE SE ACUERDE EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN.												
21.	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA RESPONDER LAS INQUIETUDES Y/O SOLICITUDES EFECTUADAS POR LA ARMADA NACIONAL, ES DE DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN QUE SE SURTA PARA EL EFECTO.												
22.	SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN: EL OFERENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE, DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO, PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DENOMINAR, CLASIFICAR, IDENTIFICAR Y NUMERAR LOS ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO RELACIONADOS Y/O INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS POR EL SUPERVISOR.												
23.	EL CONTRATISTA PÓLIZAS DEBERÁ COORDINAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL IDÓNEO EN SASTRERÍA Y CONFECCIÓN DE TEXTILES, PARA TOMAR MEDIDAS AL PERSONAL CIVIL ACATANDO TODAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, CON EL FIN DE REALIZAR UNA VERIFICACIÓN DE LAS TALLAS												
24.	LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS SERÁN DE CARÁCTER OBLIGATORIO, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS, ACUERDO A LO RELACIONADO EN EL ANEXO TÉCNICO, COORDINADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR TIPO DE TELA Y COLORES DEL VESTUARIO Y CALZADO, LAS MISMAS DEBEN SER ENTREGADAS DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS, EN CONJUNTO CON LA PERSONA IDÓNEA PARA LA TOMA DE TALLAS; LAS CUALES DEBEN SER APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, POSTERIOR A ELLO TODOS LOS BIENES DEBEN SER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LAS MUESTRAS APROBADAS.												
25.	EL CONTRATISTA, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, DEBERÁ REALIZAR LOS CAMBIOS NECESARIOS POR EVENTUALES PROBLEMAS QUE PUDIESEN PRESENTAR LOS BIENES, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS EN MATERIA PRIMA, ACABADOS, ESTILOS O TALLAS, PARA LO CUAL SE ELABORARA SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO												
26.	EL CONTRATISTA UNA VEZ APROBADAS LAS MUESTRAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES BAJO LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD.												

27.	EL CONTRATISTA DEBERÁ OFRECER GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL CALZADO MÍNIMO DE TRES (03) MESES (EN CUANTO A CALIDAD DEL MATERIAL Y ACABADO).
-----	---

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende, debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELEFONO

ANEXO “J”
EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.	CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

NOTA 1: Se deberá diligenciar la misma información cuantas veces corresponda por experiencia que se pretendan acreditar, debidamente registrada en el RUP.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

**ANEXO “K”
PRODUCTOR NACIONAL**

**ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**

1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES (OPCIÓN 1)

Opción 1.1 Bienes Nacionales

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, actuando en nombre de _____ o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____, manifiesto que los bienes relevantes ofrecidos que se relacionan a continuación, para la eventual ejecución del objeto contractual son fabricados en Colombia.

No.	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NO. DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN
1.					
2.					

Registro Producción Nacional No. _____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

Opción 1.2 Bienes extranjeros con trato Nacional

Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, actuando en nombre de _____ o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____, manifiesto que los bienes ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son fabricados en _____, con el cual se tiene trato nacional.

Tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio _____
Fecha de vigencia del tratado de libre comercio _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

2. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS COLOMBIANOS – TRATO NACIONAL (OPCIÓN 2)

Opción 2.1. Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 108 de 123

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____ (Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio) y suficientemente autorizado según consta en _____, me permito declarar que, de conformidad, con lo señalado en la Ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

Opción 2.2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____, manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del pliego de condiciones; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (OPCIÓN 3)
[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO “M”
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

OPCIÓN 1 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA ACCIONARIA DE MUJERES
(PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que la participación accionaria mayoritaria corresponda a mujeres. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad les han pertenecido durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el siguiente cuadro señalo la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las accionista de la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Relacionar tiempo de participación accionaria y el porcentaje de acciones, partes de interés o cuotas de participación.
---	---

En constancia, se firma en _____, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los ____ días del mes de ____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, según corresponda]

OPCIÓN 2. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES EN EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres en cargos directivos. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que el 50 % de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres, quienes han estado vinculadas por más de un año.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres que se desempeña en cargos de dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, tienen un nivel de mando y cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador:

Identificación de las mujeres en cargos directivos al servicio de la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Relacionar tiempo de vinculación y anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En constancia, se firma en _____, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los ____ días del mes de ____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO “N”
ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME
(PARA LIMITACIÓN PROCESO A MIPYME)

Ciudad. -,

Señores:
(SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA)
Ciudad. -

Yo _____, actuando en calidad de _____, de la empresa _____, identificado como aparece a continuación, manifiesto mi condición de MIPYMES, (relacionar la información que permita acreditar el rango de clasificación empresarial), para efectos de ser factor de desempate de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 957 de 2019, por tal motivo allego junto con la oferta la siguiente documentación que demuestra tal condición.

- 1. Certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYME.
- 2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o registro mercantil para el caso de las personas naturales, y
- 3. Fotocopia del RUT

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: La presente certificación para efectos de la limitación a Mipyme deberá tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Atentamente,

Firma del Representante legal o apoderado
Nombre:

Firma del contador o revisor fiscal
Nombre:

ANEXO “O”
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información relacionada en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO “P”
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO “Q”
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:

(Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:
[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 116 de 123

**ANEXO “R”
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

ANEXO “S”
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[Indicar si la información relacionada en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:
[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

- i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]
- ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

ANEXO “T”
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública)].

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso).

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO “U”
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN
PROCESO DE REINCORPORACIÓN
(PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública)].

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (señalar el objeto del proceso).

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO “V”
CRITERIO DESEMPATE
PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL
MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O
REINTEGRACIÓN

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]
Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 121 de 123

ANEXO “W”
CRITERIO DESEMPATE
PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)], [identificada con el NIT (si aplica) _____], declaramos bajo la gravedad del juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ del 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

ANEXO “X”
CRITERIO DESEMPATE
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (Proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por (SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA) de lo siguiente:

1) (SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA) actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 3.7, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitana, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numera3.7, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público, la línea de atención nacional [incluir número de atención de la Entidad], el correo electrónico [incluir el correo electrónico] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.].

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con las normas vigentes.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]